TOMO LXXV — Montevideo, Miércoles 28 de Mayo de 1924 — Núm. 5430

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Establece la forma de presentación de cuentas por servicios de transportes y la de expedición de las órdenes de pasajes y fletes oficiales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — (Carpeta número 769|1911). — Vistos: La consulta promovida por el Ministerio de Industrias respecto de la forma de expedición de las órdenes de pasajes y de fletes oficiales para las empresas de transportes cuando el recorrido que deban realizar personas o efectos corresponda a más de una empresa;

La resolución de este Consejo de 8 de Febrero próximo pasado relativa a la forma de liquidación de las cuentas que se presenten para pago de esos servicios y concordante con los propósitos que se han tenido en cuenta al dictarla,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Las cuentas por servicios de transportes realizados sucesivamente por empresas del Estado y particulares o por varias empresas particulares deberán ser presentadas para su liquidación y pago separadamente, según corresponda a una u otra empresa.

Art. 2.o A los fines determinados en el artículo anterior, las oficinas públicas autorizadas para expedir las respectivas órdenes de pasajes o de fletes extenderán tantas órdenes como empresas intervengan en el recorrido que deba hacer el pasajero o carga.

Art. 3.o Esas órdenes serán extendidas desde el punto de embarque o de salida hasta el de destino, directamente, y se individualizará cada una de ellas con la siguiente variante "Proporción ferrocarril tal" o "Proporción empresa de navegación tal".

Art. 4.o Esos documentos serán dirigidos a la empresa que corresponda en el punto de embarque y entregados a la misma para la obtención de los boletos de tránsito respectivo.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil, a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico, para utilizar los servicios de las personas que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — (Carpeta número 176|1924). — Resultando de la precedente nota del señor Director del Registro del Estado Civil que el aumento de la demanda de certificados a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico hace necesario mayor personal que el autorizado para ese servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la expresada Dirección para utilizar los servicios de las señoritas Rosa Hiriart, Francisca Vives, María Lartenta Quincoces, Petrona Arteaga, Luisa Eusatti, Dominga Vieytes, y señores Juan P. Olivera y Francisco R. Milhomes, en la expedición de certificados de estado civil, a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.

Acuérdase al referido personal una remuneración de cuarenta y ocho pesos mensuales, que serán abonados con la partida "Para gastos de las 19 Juntas Electorales".

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede autorización a la Dirección de Arquitectura para adquirir diversos materiales para las obras de la comisaría de la 3.a sección de Carmelo.

—Se manda agregar a sus antecedentes una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la instalación de una estación telegráfica en la Isla Grande del río Negro.

—Se dispone el pago de gastos de viático a don Maximiliano Ortiz con motivo de la inspección que se realizó en el puente sobre el río San Salvador.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía una nota relacionada con la instalación de estufas eléctricas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública una nota del Círculo de Bellas Artes relacionado con la fiscalización en la colocación de obras de arte en la ciudad de Montevideo.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa un escrito del señor Antonio Gatti sobre ratificación de partida.

—Se remiten a la Dirección de Topografía los planos de mensura remitidos por el Concejo Departamental de Canelones.

—A Hidrografía vuelve el expediente sobre obras en el puerto de Paysandú.

—A la Contaduría General se remiten los comprobantes por inversión de fondos correspondientes a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre reparaciones en el puente del Pantanoso.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa la planilla por obras ejecutadas en los pisos de la Casa del Niño.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas correspondiente al mes de Abril próximo pasado de la Administración General de Faros.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente relacionado con el pago de los terrenos que se han expropiado para el ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de la casa Taranco por suministro de una partida de kerosene para el faro de Punta del Este.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten diversas cuentas del Ferrocarril Central por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio.

—A la misma Contaduría se remite una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por el arreglo de los vaporizadores del faro de la Isla de Flores.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del Club Alemán de Remo por el que solicita el permiso correspondiente para hacer sus instalaciones en la margen del arroyo Canelle afluente del río Santa Lucía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón para la Sección Dragado.

—Vuelve a la Dirección Puerto el expediente relacionado con la conveniencia de construir un muro en el costado Este del varadero de La Teja.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente relacionado con los desperfectos causados a las barreras del puente del Pantanoso por el auto número 231.

—A Vialidad vuelve el expediente relacionado con las reparaciones en el puente del Bequeló.

—Se autoriza a los talleres del Ministerio para efectuar la reparación de dos estufas eléctricas de propiedad de la Dirección de Topografía.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente relacionado con el pago de peritaje a los señores Elbio Morialdo, Eduardo Mario Sáez y otros en el expediente reparaciones vapor "Mourete".

*La Secretaría.*

## CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1924

### INGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **A Saldo** | | | |
| Que pasa del mes de Marzo último: | | | |
| FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal | $ 97.800 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal | » 812.150 — | | |
| Idem Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916, valor nominal | » 26.250 — | | $ 812.150 — |
| Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente | $ 422 07 | | |
| Existencia en Caja | » 1.934 78 | $ 2 356 85 | |
| **» Superior Gobierno** | | | |
| Tesorería General de la Nación — Subvención por Abril corriente | | » 4 000 — | |
| **» Intereses** | | | |
| Banco de la República — Cupones de los siguiente Títulos en custodia: | | | |
| Deuda Usinas Eléctricas del Estado | $ 8.601 25 | | |
| Idem Obras Públicas y Conversión 1918 | » 1.467 — | » 10.068 25 | |
| **» Impuesto de Herencias** | | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Abril corriente | | » 16.666 66 | |
| **» Descuento de 6 o/o** | | | |
| Escuela Elbio Fernández — Montepíos escolares por Marzo próximo pasado | » 18 60 | | |
| Escuela Industrial — Idem ídem | » 29 70 | » 48 30 | |
| **» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920** | | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas, según relación | | » 121 01 | |
| **» Economías sobre el Presupuesto Escolar** | | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Su entrega por este concepto | | » 10.041 93 | |
| Total | | $ 43 303 — | $ 812.150 — |

### EGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **Por Comisión del 1 %** | | | |
| Banco de la República — Por cobro de cupones de Títulos en custodia | $ 100 68 | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre su entrega de $ 10.041 93 | » 100 42 | $ 201 10 | |
| **» Saldo** | | | |
| Que pasa al 1.° de Mayo entrante: | | | |
| En Caja | | » 43.101 90 | |
| FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Obras Públicas y Conversión 1918, valor nominal | $ 97.800 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal | » 812.150 — | | |
| Idem Interna de Conversión de 6 ½ %, valor nominal | » 26 250 — | | » 812 150 — |
| Total | | $ 43.303 — | $ 812.150 — |

Montevideo, Abril 30 de 1924
*Luis Crosignani,* Contador.

*Héctor Ortiz Garzón,* Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo.*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Secundino Vila y Hno., quiebra. Sociedad Anónima Cafés, Chocolate Aguila y productos Saint Hnos. inscripción de estatutos. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Incidente sobre calificación de la quiebra de Pascale y Rolando. Incidente por costas de los autos Concordato judicial de Ignacio Oromí. Fidel Lanzillotti, quiebra. Romeo Oddo Vespa, solicita título de corredor y rematador. Domingo G. Contte, ídem ídem. Antonio Fernández, quiebra. Francisco Peluffo, quiebra. Incidente Lisardo Durán y Vidal. Nicolás Lamboglia, título de corredor y rematador. Ricardo Rodríguez contra Leopoldo V. Torrens. Cunha, Pereira y Cía., quiebra. Banco Agrícola-Ganadero contra Plácido C. Terra. Banco Agrícola-Ganadero contra Miguel Riet Correa. Isidoro Strejilevich contra Pablo Zufriategui. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Román Fajardo. Nogara, Salvadores y Cía. contra Servando Larrosa. Francisco Landi contra Francisco del Campo. Pastori y Cía. contra Arturo Merello. A. M. Fernández y Cía. contra Basilio Serra. Araci Piegas de Casella contra Astrojildo Piegas. Mateo Brunet y Cía. contra Luis Camana. Nuncia de De Rossi, tercerista en autos Francisco L. Cabrera contra De Rossi Hnos. Coates Hnos. contra Héctor Conca, y a fojas 18 Julio Ríos.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Diez y ocho.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

### Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 27—Trámite — Antonio Tedesco, quiebra. Marcos Alfredo Díaz con Alfredo Maglione. Palma, Bozzo y Cía. con viuda de L. Fernández. José Vignoli y Cía. con Mateo Grecco. José Rodríguez con José Pastorino. Hugo F. Gómez, quiebra. Diciembre A. Bidart con The Studebaker Comporation of América. Rafael C. Arnabal con Luis E. D'Amato y Héctor Marfetán. Jorge E. Bitar y Cía. con Bechara Juri. José G. Copello con Pablo Zufriateguy. Cándido Arroyo con Leopoldo Torrens. Elvaro Ernesto Arce... con Etchechury Hnos. Juan Pingaro, concordato extrajudicial. Víctor Paullier con Luis Carlos Berro. Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli. César Meloni, matrícula. Pascual Voiro con Miguel Azerenza. Francisco Forcella con José Bagnalasta. Wallaert Freres con hijos de J. Lansac. Banco Holandés de la América del Sud con Royal Bank of Canadá. Antonio Foti con Antonio H. Orrantia. Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Manuel Pellicer con la Socité Française de Exportation. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Ramón G. Britos. Joaquín J. Baena con Alberto S. Pombo y Pombo Hnos. Antonio Palermo solicitando auxi-

litoria de pobreza para litigar con Lucas Bonora. Dora Drews con Antonio Fuentes (tres providencias). Banco Popular del Urugnay con Vicente Carratú y Domingo Rolando. La Liga de Defensa Comercial con Francisco Mesner (dos providencias). Banco Popular del Uruguay con Lorenzo F. Lanaro y Pedro Bozzolo.

Interlocutoria—Juan Uccelli, desde fojas 36 Ignacio Correa con Raúl Martínez.

Reservadas—Tres.

Oficios librados—Nueve.

Libros rubricados—Quince.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 27 — Trámite — Pastorino Angel contra Antonio María Posse. Clapa Jorge. Cruz Ricardo. Burgos Juan José. Nin y Silva Esteban. Castro Rey José. Castro Manuel. Córdoba José. Delavilla María Luisa contra Miguel López. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Castañón Rafael. Chiappe Miguel Esteban. Sánchez José. Callioni Mariano. Correa José Francisco. Exhorto del Salto número 954. Viera Rosa Blanca contra Julio R. Milhomes. Pérez Alberto B. contra María Celia y Sara Echagüe. Bal Carolina contra Francisco Díaz. Méndez Hermanos contra Sebastián G. Martorell. Sagristá Miguel contra Juan B. Pucciarelli. Méndez Leandro contra Froilán Vázquez Ledesma y otro. Sanosian Labandeira Tomás contra María Mercedes Planes. Fuentes de Olveyra Cayetana. Aspián Cipriano contra Margarita Picatto. Parodi Jacobo. López Nélida. Acosta Enrique contra Fernando Bugallo. Gianelli de Icasuriaga Angela contra Feliciano Icasuriaga. Fallier Federico contra José Torrieri. Cariagno Antonio contra Eduardo Vero. Viana Mónico y otro, sucesiones. Poro David. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Bausano Julio contra Francisco Pablo de Martino. Domínguez Alfredo. Dubra Gerónimo. Magadán José María. Calzada Juan Lino. De Armas Plácida contra Gregorio Battalino. Méndez Leandro. Pintos Jacinto contra José Bonavota. Do Brito Juan. Pardo Faustino. Bauzá María Carmen contra José María Lamas. Batista Giménez Pedro contra María E. Gorge.

Interlocutoria — Gutiérrez Manuel con Francisca Márquez.

Definitivas — Matos Eulalia Francisca contra Antonio Ramón Vázquez. Brignardello Angélica contra Santiago Pedemonte.

Oficios — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 27 — Trámite — Irola María contra Abelardo González (hijo). Aznárez Gregorio contra Juan B. Pucciarelli, tres proviedncias. Casas José María contra Adela Padín. López Montero José contra Timoteo Santa Marina. Ramírez Lucía. López Acasio E. contra Timotea Hipólita Ramírez, incidente. Sala y Michetti contra Américo Porta. Maidana Elena. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión. Torrieri José contra Margarita Scarchi. González Vázquez María Julia contra Héctor Antonio Augusto. Fernández José. Rodríguez José. García López Manuel. Arges Práxedes. López Juana. Núñez Berta. Farías Juana. Raimundo Felicia. Rivero María Celia. Coronela Margarita. Gómez Isaías O., dos providencias. Medina Zelmira. Gómez Leonor. González Ana. Silva Clementina. Torres Martina. Pintos Julia. Coles de Almada Sara, por su menor hijo Susano, contra el Club Colorado de la 19.a sección. Haro Luisa contra Julio Dodera. Yelpo Domingo contra Alejandro Montuori (hijo). O. C. de Carmini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González. Corrente Antonio contra Juan B. Pucciarelli. Laghi Amanda contra Vicente Russo. Caretche Juan. Lagatta Pascual. Teodoro Antonio. Siniscalio Francisco. Siniscalio Cayetano. Milano Juan. Flores Enrique José. Martelli Bernardo. Lagarreta Rufina A. contra Ramón Muñoz, incidente. Doldán Víctor A. contra Angela Blanco. Boetti Angela T. contra Pedro Satragno. Exhorto número 546 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 775 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Rodó Ricardo P. contra Isabel González. Lagata Pascual. Pescio Angela V. Díaz Valentina contra Fructuoso Silva. Barros María P. contra Ruperto Barros. Machín Marcial. Riestra Emilio contra Juan Braida. Quintana Carmen contra Américo Irrazábal. Haro Luisa contra Julio Dodera. Cautisano Antonia contra Primitivo Ticiano Armesto. Guinzo Anes José A. contra Ramona Gil Soto Josefa. Balsa Rodríguez Lino. Leites Bernardino. Palma Rocío contra José Benítez. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Fleichberger Melita contra Justo Debelack. Vázquez Cándida contra Juan Molina. Lello de Zunino Blanca. Wasemberg Flora contra Samuel Casusky. Cazzaniga Luisa contra Mario Ciccceri. Barros Perfecta contra Ruperto Barros. García Dionisio G. López Benjamín. Goldemberg José. Decristóforo Daniel. Crocci Eduardo. Maggio Alfonso. Xicarts Francisco. Moya Juan. Cassoli Jacinta. Cotelo Eliseo. Bianco Humberto. Bagdasarian Garabed. Del Villar García Lorenzo. Hropman Simón.

Interlocutorias — Gelmi Catalina B. de. Scola Rosalía contra Manuel Fernández.

Definitivas — Carnelli María Luisa. Génova Enrique. Pérez Jaime y María Angela Fernández. Visconti Nicolina contra Francisco Strino. Pérez Carmen contra Julio Sosa. Pons Antonio contra Concepción Palmer.

Oficios librados — Doce.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Oficina Nacional del Trabajo**

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 1924.

**Departamento de Montevideo**

Oferta

Agricultores ........................ 5

Demanda

Agricultores ........................ 10

Colocados

Agricultores ........................ 1

Montevideo, Mayo 15 de 1924.

**Informe del Instituto Meteorológico Nacional**

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Mayo de 1924

Dominan vientos suaves del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Oeste en la parte S. E. de la República, del Norte al Este en la parte central, calma al N. E., Norte y costa atlántica. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 7; Punta del Este, 19 y 11; Rocha, 15 y 10; Melo, 22o y 5, y en Paso de los Toros, 20 y 10. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente, entre Mendoza, Alvear y Chos Malal. Las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.60.

Temperaturas: normal, 14°00; a la intemperie, 18°00; máxima, 15°40; a la intemperie, 19°40; mínima, 7°00; a la intemperie, 6°80.

Viento O. S. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.33. Húmedad relativa por ciento: 78.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 12.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros, 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 12°50.

Estado del mar: calma.

Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1924

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
600 pesos, cuenta corriente.
3.459 pesos con 87 centésimos, garantía.
800 pesos, acumulados.
3.000 pesos al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1924

3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
24.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

**Registro General de Ventas**

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Mayo de 1924

11.700 pesos, casa calle Nicaragua 1871, de 209 metros.

13.500 pesos, casa calle Juan D. Jackson 1138, de 231 metros.

3.000 pesos, casa en el Barrio Lavalleja, camino de las Industrias, de 867 metros.

1.750 pesos, casa en la 18.a sección, calle T. Gómez, de 20 metros.

3.500 pesos, casa calle General Pagola 1817, de 135 metros.

9.500 pesos, casa calle Juan Paullier 1327, de 145 metros.

7.600 pesos, casa calle 26 de Marzo 19 (Pocitos), de 230 metros.

24.000 pesos, casa calle Sierra 2173, de 311 metros.

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 27 de 1924

**1.a rueda**

Bonos Construcción Palacio Legislativo

14.000 pesos, para mañana, 85.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.60.

Títulos Deuda Pública 1923

5.500 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.450 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, al contado, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, al contado, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.500 pesos, para mañana, 92.80.
1.475 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.300 pesos, al contado, 92.70.
2.975 pesos, ídem ídem, 92.70.
4.500 pesos, para mañana, 92.70.
20.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

**2.a Rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.60.
7.050 pesos, ídem ídem, 66.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 66.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.50.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 29, 88.70.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, par mañana, 85.50.
1.500 pesos ídem ídem, 85.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Deuda Pública 1923

7.000 pesos, para mañana, 92.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.80.
11.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, al contado, 92.80.
4.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.425 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.900 pesos, al contado, 92.80.
3.200 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
10.000 pesos, fin de Junio, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
4.000 pesos, para mañana, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, fin de Junio, 93.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

---

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos odos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

---

## Dirección de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1924

Cándida Miraballes de Miraballes, oriental, 19 años, casada, Pasaje Nuevo.
Héctor Beheraborde, oriental, 14 años, Spencer 27.
Juan Olivera, oriental, 55 años, casado, Eusebio Vidal sin número.
Hipólito Raúl Aníbal Casao, oriental, 17 años, soltero, León Pérez 26.
Orfilia Martínez de Dionisio, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pedro Falceiro, oriental, 46 años, casado, General Flores sin número.
Amanda Lanata, oriental, 43 años, soltera, Gobernador Viana 86.
Ramón Barrera, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Alberto Morales, oriental, 4 meses, Perú sin número.
Alberto Orguet, oriental, un mes, Estados Unidos sin número.
Jaime Morales, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
María Alvarez de Moreno, oriental, 76 años, casada, Pueblo Santiago Vázquez.
Antonio Rudan, italiano, 30 años, casado, Lancha Argentina "Júpiter".
Galinda B. de Agriel, oriental 87 años, viuda, Marcos Brutó 22.
Francisco Viscardi, italiano, 78 años, casado, Luis de la Torre y Bulevar España.
María Esther Salano, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Peri de Ausimour, argentina, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pericles Migales, griego, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Barra Bellón, oriental, 45 años, soltero, Sierra 2294.
Hipólita Zanelli de Cadoria, italiana, 87 años, viuda, Quito 1605.
José Villar, español, 63 años, casado, Alcano sin número.
Antonia Casullo de Cortella, italiana, 92 años, viuda, Cuareim 1610.
Catalina Lourted de Betbeder, francesa, 86 años, viuda, Avenida 18 de Julio 1902.
Juana Haedo, Hospital Vilaredbó.
María Bolino de Marzano, italiana, 83 años, viuda, Larrañaga 136.
Francisca Ruini de Miolli, italiana, 78 años, viuda, Propios sin número.
José Arcieri, italiano, 79 años, viudo, Porongos 2659.
Luisa González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
Ricardo Perdomo Castro, oriental, 26 años, soltero, Cárcel Correccional.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 15.ª SESIÓN ORDINARIA

## MAYO 19 DE 1924

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Consulta de la Comisión de Peticiones, relacionada con la elección de senador por Paysandú.—(El Senado resuelve evacuarla en la sesión del jueves 22 del corriente)..

Mociones:

4—Del señor senador Cornú, para que sea tratado sobre tablas un proyecto de ley sustitutivo del de la Cámara de Representantes, sobre desalojos de fincas urganas.— (Sanción).

5—Del señor senador García, para que sea incluído en la orden del día de la sesión del jueves 22, en segundo término, el proyecto sobre concurrencia a las **olimpiadas de París**. —(Aprobada).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Sorín, Bruno, Martínez, Rivas, Stirling, García, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz y Toscano y Cima.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones promueve una cuestión previa en el asunto referente a la elección de Paysandú".

—Léase.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio para sede del Centro Militar y Naval."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para destinar la cantidad de 1.000 pesos como contribución del Estado para los festejos a realizarse con motivo del aniversario de la batalla de Las Piedras".

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la suma de 20.000 pesos para sufragar los gastos que demande a la Comisión de Educación Física el envío de una delegación nacional deportista a los juegos olímpicos que se realizarán en París en el corriente año".

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Ema Penco de la Sagra solicita devolución de antecedentes".

—Devuélvanse por Secretaría previo recibo.

3

**Señor Bruno**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

**Señor Bruno**—Se podría dar lectura de esa comunicación que formula la Comisión de Peticiones. Es un asunto largo, y debe haber cierto interés en que se resuelva definitivamente esa cuestión.

**Señor Presidente**—Así se hará, si no hay oposición.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones continúa, con la debida dedicación, el estudio de los antecedentes de la elección protestada de Paysandú. Hace aproximadamente dos meses que celebra prolongadas sesiones diarias; pero es tan vasto e intrincado el asunto, que cuanto mayores son los esfuerzos que realiza para esclarecerlo, nuevas son las dificultades que van surgiendo, en oposición tenaz con aquel propósito.

Los partidos políticos de Paysandú han rivalizado, en esta oportunidad, no en la emulación cívica de acreditar mayores prestigios para la causa respectiva por el mayor aporte de sus contingentes electorales, sino en el inexplicable propósito de obstaculizar, mediante la aplicación de expedientes de dudosa justificación, el desarrollo de la actividad política y el ejercicio de los derechos ciudadanos, base de nuestro régimen representativo.

Hay en poder de la Comisión de Peticiones aproximadamente mil expedientes de exclusión; paralizados algunos, otros resueltos en todas las instancias, porque las apelaciones han sido sistemáticas, aun cuando se tratara de fallos de exclusión correspondientes a ciudadanos inscriptos dos o más veces; y en muchos la tacha opuesta desistida por los mismos autores de la impugnación.

El Departamento de Paysandú ha concurrido a un acto comicial de positiva trascendencia, con sus Registros Cívicos en lamentables condiciones, por falta de calificación suficiente. Este antecedente dificulta hasta tal punto la tarea investigadora de la Comisión, que para averiguar la situación legal de cada comitente habría que iniciar y cumplir un proceso realmente extraordinario.

Contribuye a aumentar las dificultades ya enunciadas el hecho de que la elección haya sido protestada por colorados y nacionalistas; y mientras que por una parte se asumen opuestas actitudes, semejantes, sin embargo, en el propósito de obtener la reivindicación de lo que consideran legítimas conquistas, unos y otros han procedido en forma tal como si el pleito fallado por la Junta Electoral en primera instancia no hubiera de sujetarse a las rectificaciones posibles de la revisión ulterior del proceso, reclamada por los partidos que actuaron en la contienda cívica.

Por otra parte, y es especialmente sobre esto que la Comisión de Peticiones ha querido llamar la atención del Honorable Senado, obran en poder de la Comisión alrededor de mil seiscientos sufragios. Como éstos permanecen aún cerrados, debe admitirse que no fueron para nada tomados en cuenta en ninguna de las operaciones del escrutinio y, consecuentemente, en la determinación de los cocientes electorales.

Figuran votos rechazados en gran cantidad, según así se deduce de las actas de escrutinio y de una indicación escrita fuera de los sobres de votación; otros, en menor número, fueron admitidos también por mayoría, y por permanecer aun cerrados debe deducirse que tampoco actúan, por el momento, en las cifras definitivas del escrutinio; y otros, por fin, en número más limitado, han sido alternativamente rechazados o declarados válidos por unanimidad.

En presencia de tales hechos y antecedentes, la Comisión de Peticiones declara

al Honorable Senado que no podrá continuar la delicada misión que le fuera encomendada si no se resuelven las cuestiones previas que plantea en la presente comunicación y que concreta en los siguientes términos:

Si la Comisión de Poderes tiene facultades para proceder a la revisión y calificación de esos votos y computar los que hayan sido emitidos por ciudadanos hábiles.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de Marzo de 1924.

Francisco Bruno. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

———

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

4

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador Cornú.

**Señor Cornú** — El señor senador por el Salto y el que habla hemos presentado un proyecto de ley, que es sustitutivo del que en la Cámara de Diputados se votó, sobre prórroga del plazo para los desalojos intimados, es decir, pendientes de cumplimiento, decretados contra arrendatarios buenos pagadores.

La naturaleza del problema que plantea ese proyecto, la urgencia de que se le resuelva, si ha de servir para algo aceptarlo afirmativamente, me hace pensar que es oportuno que se aborde el asunto en la sesión de hoy.

Considero que, para este efecto, no debo exponer muchas razones: el problema es problema asaz conocido; viene promoviéndose desde vieja data con intensidad bastante para que todos lo sintamos, muchos quizás en carne propia. Fuera ocioso el extenderme, pues, en razones, al fundamentar mi primer propósito enunciado.

Hago moción, por tanto, para que el Senado lo resuelva y autorice la inclusión del proyecto en la orden del día actual para tratarlo en ambas discusiones.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador por Artigas presenta el proyecto como iniciativa del Senado?

**Señor Cornú** — Lo presento como iniciativa propia del doctor Sorín y el exponente.

La Comisión de Legislación, citada expresamente dos veces para cambiar ideas sobre el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, no logró formar número y aunar opiniones en mayoría.

**Señor Martínez** — Logró formar número.

**Señor Cornú** — Pero no aunar opiniones en mayoría, y en consecuencia de ello es este proyecto que hemos formulado el señor senador por el Salto y yo.

**Señor Sorín** — Pido la palabra.

Aclarando más lo que acaba de decir el señor senador por Artigas debo manifestar lo siguiente: la Comisión de Legislación fué citada dos veces; la primera, hace ya más de una semana, concurriendo a esa sesión los señores senadores por Florida y por Artigas y el que habla.

Por indicación del señor senador por Florida se pidió a la Alta Corte de Justicia que se sirviera recabar informes de los Juzgados sobre los desalojos en trámite, y con el objeto de poder tomar en cuenta esos datos, se resolvió que la nueva reunión de la Comisión se celebraría el día 16 de Mayo.

Para el 16 de Mayo fué citada nuevamente la Comisión y concurrieron los mismos señores senadores. Con los datos de la Alta Corte a la vista se cambiaron ideas y no pudo formarse mayoría, para el informe, puesto que el señor senador por Artigas y el que habla optaban por aconsejar la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes con algunas modificaciones, y el señor senador por Florida era contrario a esa iniciativa.

Estábamos, pues, en minoría, y no nos hallábamos en condiciones de firmar un dictamen. Por eso el señor senador por Artigas y el que habla hemos presentado el proyecto sustitutivo que sometemos a la consideración del Senado.

**Señor Presidente** — ¿Sustitutivo?

**Señor Sorín** — Eso es. No hay informe de la Comisión en mayoría porque no hubo mayoría para distaminar.

**Señor Presidente** — ¿De modo que ese proyecto es presentado a propósito del proyecto de la Cámara de Representantes?

**Señor Sorín** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Es lo que quería saber.

Está en discusión el proyecto de la Cámara de Representantes. Si se trata sobre tablas.

**Señor Díaz** — El proyecto, no; la moción del señor senador por Artigas.

**Señor Presidente** — Si se ha de tratar sobre tablas.

**Señor Díaz** — ¿Me permite?

Yo voy a proponer en sustitución de la moción que presenta el señor senador por Artigas otra: para que el Senado trate este asunto en la sesión próxima.

No me parece que exista ninguna razón de extrema urgencia para que el Senado trate este asunto hoy, sobre tablas, sobre todo dadas las consideraciones que ya se han hecho en Sala y que demuestran que no existe un dictamen de la Comisión de Legislación y que no podrán los señores senadores ilustrar el debate con ese antecedente tan importante. Cada uno de los señores senadores tendrá que estudiar el proyecto de la Cámara de Representantes y el proyecto sustitutivo, que creo se repartió el sábado.

De manera que yo, que no soy partidario del proyecto y que creo que estas leyes de emergencia, si tuvieron su justificación antes, no la tienen de ninguna manera ahora, pienso que el Senado debe tomarlas con alguna moderación y dar tiempo a sus miembros a que estudien debidamente el asunto.

En consecuencia, yo formulo moción para que el Senado trate este asunto de la prórroga de desalojos en la sesión próxima.

**Señor Presidente** — ¿El miércoles?

**Señor Díaz** — Sí, señor.

**Señor Sorín** — Pido la palabra.

A mí me sorprende la actitud del señor senador por Maldonado. El funda su moción de aplazamiento en que la Comisión de Legislación no pudo hacer mayoría para dictaminar; y el señor senador por Maldonado, que forma parte de la Comisión de Legislación, no concurrió a ninguna de las dos reuniones que ésta celebró.

**Señor Díaz** — Eso no tiene ningún valor.

**Señor Sorín** — No se pudo formar mayoría probablemente por la inasistencia del señor senador por Maldonado.

**Señor Díaz**—Eso no es exacto. Yo hubiera unido mi opinión a la del señor senador por Florida, porque los dos pensamos lo mismo en ese asunto, y hubiera habido dos votos contra dos.

**Señor Sorín** — No, porque si el señor senador por San José se hubiera adherido también a la opinión del señor senador por Florida, habría formado mayoría para dictaminar y el asunto se hubiera podido tratar en Cámara.

No se puede dejar librado al ausentismo de los señores senadores, el aplazamiento indefinido de asuntos que, como éste, revisten verdadera urgncia.

El señor senador por Artigas y yo, tomamos la precaución de hacer repartir nuestro proyecto el viernes, después de la reunión de la Comisión de Legislación.

Entendemos que es un problema muy conocido, el proyecto nuestro también lo es, y el Senado se halla en condiciones de tratarlo de inmediato.

Por lo tanto, votaré la moción del señor senador por Artigas, para que este asunto se discute hoy.

**Señor Cornú** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero contestar sólo una parte de las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Maldonado, y es la de suponer que la consideración de nuestro proyecto no sea urgente. Es de urgencia suma. Probablemente, la dilación que nos impondrá la reforma introducida por el señor senador por Salto y yo al proyecto de la Cámara de Representantes, hará que caigan, víctimas del rigor de la ley, una porción de gente humilde, necesitada, que está en estos momentos buscando donde alojarse y que si no se ha mudado antes, es porque la crisis de la vivienda se mantiene tan aguda ahora como en aquellas circunstancias en que el señor senador por Maldonado cree que fuera perfectamente justificada la ley de emergencia que, nosotros queremos que se mantenga todavía.

**Señor Díaz** — Ese es un hecho evidentemente inexacto. Las situaciones son completamente distintas. Decir que ahora estamos en la misma situación de la guerra...

**Señor Cornú** — No nos paguemos de las palabras, sino de los hechos.

Llegado el momento, cuando se discuta el proyecto, será la ocasión de demostrar que efectivamente hemos salido del momento difícil a que se alude o que estamos dentro de él. Ello servirá para resolver en pro o en contra la iniciativa que nosotros hemos tomado, pero no debe servir para postergar la consideración del asunto, porque la dilación creará situaciones tan dolorosas y tan evidentemente duras para los que queremos proteger quienes no participamos de las ideas del impugnante, que hará luego ilusoria cualquiera medida defensiva.

Hay centenares de expedientes que reclaman, de hace dos o tres días nada más, la firma del Juez para decretar los lanzamientos.

Hay Jueces, algunos de ellos de bastante corazón, — me consta, — que se han detenido, pero ni son todos ni podrán por mucho tiempo tampoco sustraerse a las solicitaciones presionantes, con la autoridad de la ley en la mano, de los propietarios, y entonces, adiós eficacia del proyecto.

**Señor Díaz** — El que menos ha dispuesto, es de un año.

**Señor Cornú** — Eso prueba que la crisis perdura. A pesar de haber dispuesto de un año, vemos a los inquilinos desalojados clamando para que su situación sea contemplada, considerada justicieramente todavía.

**Señor Díaz** — Lo que demuestra es que esos inquilinos esperan las prórrogas constantes a que el Parlamento los ha acostumbrado.

**Señor Cornú** — ¡Debe ser muy divertido, señor senador, esto de estar pendiente por minutos, por horas, por días, de un lanzamiento, es decir, de encontrarse con los muebles en la calle, sin saber bajo qué techo se ha de pasar la noche!

A mí me parece que quien llega a una situación angustiosa de esta naturaleza, no lo haga por pura gracia, no lo haga por desafiar las iras de un propietario, sino sencillamente ahorcado por las cir-

cunstancias. Por eso, repito, dejo en pie mi moción y espero que el Honorable Senado se pronuncie afirmativamente a su respecto.

No se puede perder un minuto. La pérdida de tiempo, por pequeña que sea, traerá aparejado el sacrificio de una multitud de familias, maltratados por culpa del legislador imprevisor.

**Señor Bruno** — ¿Me permite el señor senador?

De las propias palabras que acaba de expresar el señor senador por Maldonado, se deduce que ya tiene opinión sobre el problema. De manera que con postergar la consideración del asunto, no se conseguiría nada.

**Señor Díaz** — A otros señores senadores no le sucederá lo mismo; además el proyecto sustitutivo tiene diversos artículos...

**Señor Cornú**—Es un articulado que repite casi a la letra el de la ley anterior. Justamente lo que han hecho los señores senadores que proponen la reforma, es seguir paso a paso la legislación precedente para evitar discusiones y dilaciones al corregir lagunas del proyecto de la Cámara de Representantes, que por distanciarse de esos antecedentes podían dar margen a un debate prolongado.

**Señor Presidente** —. Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto de los desalojos.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Bruno** — Pido la palabra.

Iba a solicitar de la Comisión de Legislación, o, mejor dicho, primeramente del Honorable Senado, que este asunto que hemos propuesto en la sesión de hoy y que se refiere a la elección protestada del Departamento de Paysandú sea considerado en la sesión del jueves próximo.

Todos los asuntos que se refieren a la integración de la Cámara o del Senado, por su naturaleza, siempre tienen carácter urgente; pero cuando como en el caso del Departamento de Paysandú han transcurrido ya aproximadamente dos años y todavía está en vísperas de resolverse el pleito electoral, ya cobra mayor interés y mayor urgencia.

Es por eso, señor Presidente, que pediría que este asunto fuera considerado por el Senado en la sesión del jueves próximo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Tratarlo el jueves con o sin informe?

**Señor Bruno** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se trata el jueves el asunto a que se ha referido el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 5

**Señor García** — Pido la palabra.

Voy a pedir que sea incluído, en segundo término, en la orden del día de la sesión del jueves próximo, el asunto venido de la Cámara de Representantes disponiendo que, por Rentas Generales, se entregue a la Comisión Nacional de Educación Física la cantidad de 20.000 pesos para concurrir a los juegos olímpicos que se celebrarán en París.

Es este un proyecto relativamente sencillo, cuya premura se manifiesta en el hecho de que los deportistas tienen que partir de inmediato para no exponerse a llegar cuando los juegos se hayan realizado.

De manera que, en cualquier sentido, el Senado debe expedirse.

En ese concepto hago la moción. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se trata en la sesión del jueves próximo el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a desalojos.

Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Aplázase por un año el cumplimiento de los desalojos de casa-habitación dictados contra inquilinos buenos pagadores, con la única excepción del caso en que el propietario pidió la finca para habitarla por sí mismo.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario."

Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos pendientes al entrar en vigencia esta ley, tratándose de buenos pagadores, no se harán efectivos hasta un año después de los respectivos vencimientos.

Art. 2.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior será solamente de tres meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la ley de 13 de Junio de 1921.

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación o para su reconstrucción total. El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

C) Para los arrendatarios cuyo desalojo haya pedido el Banco Hipotecario para realizar operaciones autorizadas por la ley de 13 de Junio de 1921. A efecto de determinar esta circunstancia bastará la declaración del Banco notificada judicialmente al inquilino dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la ley.

Art. 3.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carlos M. Sorin, senador por el Salto. — Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Se va a votar, en primer término, el proyecto de la Cámara.

Está en primera discusión general.

**Señor Martínez**—Pido la palabra.

Como se ha dicho, concurrí a la reunión de la Comisión de Legislación en que se abordó el estudio de este asunto, ya que este año tengo el honor de formar parte de ella, lo que me resulta un poco pesado, debiendo integrar, también, la Comisión de Hacienda, y no creí que debía aconsejarse al Senado ni la aprobación del proyecto venido de la Cámara de Representantes ni el proyecto sustitutivo. Estoy, pues, en el deber de informar a este Cuerpo de las razones que tuve para opinar por el rechazo de los dos proyectos.

No es, por cierto, que, en este asunto de los desalojos, haya mantenido una actitud intransigente y del todo inclinada a los propietarios. Lo que entiendo es que el régimen de la propiedad individual, en el que felizmente vivimos, no debe ser derogado sino por motivos muy fundados y que esos motivos no existen ya en este caso. Cuando los ha habido, he estado decididamente por medidas de atemperancia. Tal vez se recuerde por alguno de los señores senadores que, tratándose de proyectos parecidos, lancé la idea de modificar de un modo permanente la disposición del Código de Procedimientos, que no acuerda sino dos meses de plazo para el desalojo de los buenos pagadores. Ese término angustioso es el que ha podido favorecer extorsiones de los propietarios en los primeros tiempos.

Cuando, de vuelta al Senado, me encontré con un proyecto de la Cámara de Representantes, de prórroga de lanzamientos, en 1921, ante el hecho de que (en gran parte por errores del legislador, por otras prórrogas inconsultas), — se había aglomerado un número de desalojos considerable, unos 4.500, — lejos de sostener que no se debía dar prórroga alguna, acepté una invitación de la Comisión de Legislación, de la que yo no formaba parte entonces, y propuse en ella el plan que, como recordaba los otros días el señor senador por Artigas en el seno de la Comisión, ha concluido por prevalecer: el de establecer plazos escalonados para el desalojo de ese número considerable de inquilinos, de suerte que no pesase su demanda de casas para habitación simultáneamente.

Gracias a esa ley de 1921 se pudo descongestionar la aglomeración de desalojos que se había formado, y esta descongestión se produjo sin mayores violencias ni perturbaciones sociales. Es cierto que después, otra ley, la de Mayo de 1923, — a la que ya no adherí en esa parte, — concedió seis meses más de prórroga complementaria. Pero sólo lo hizo, —y sería bueno que se fijasen los señores senadores, — en las condiciones mesuradas con que entonces procedió el Senado: sólo lo hizo para los desalojos que vencieran desde la fecha de la ley, es decir, del 31 de Mayo hasta el 30 de Noviembre, y sólo dió seis meses de prórroga.

Como esa ley no amparaba sino a los desalojos que venciesen en el semestre del 31 de Mayo de 1923 al 30 de Noviembre del mismo año, quiere decir que esa prórroga, aún para los últimos que hayan sido favorecidos por ella, está a vencerse, ya, y en la mayor parte de los casos ha vencido y han ido saliendo los intimados. Y como no se refería para nada esa ley de 1923, — que es la última de prórroga, —a los desalojos que vencieran con posterioridad al 30 de Noviembre del año pasado, todos los desalojos que han vencido en Diciembre de 1923 y de Enero a Mayo de este año se han ido ejecutando dentro del término de un año que acuerda la ley, casi permanente hoy, de 1920, prorrogada hasta 1925.

Quiere decir, pues, que a ley que escalonó los desalojos consiguió su objeto relativo y que ya ahora estábamos en un régimen de relativa normalidad: todos los desalojados contaban con un plazo de un año, y todos aquellos cuyos desalojos han vencido después del 30 de Noviembre de 1923 hasta el día de hoy, todos han salido dentro del término de la ley.

El proyecto actual implicaría, pues, desandar el camino recorrido, volver a la anormalidad de los plazos agregados por disposición accidental del legislador,

cuando se palpa que la situación va mejorando todos los días, en esta materia.

¿Es que la situación después se ha vuelto a empeorar y que ahora se requiere una nueva ley de emergencia, de suerte que ya no basta, como ha bastado en el último semestre transcurrido, con el año acordado por las leyes referidas y que quedan subsistentes?

En el seno de la Comisión de Legislación no me negué a examinar el problema: pedí que se solicitara a la Alta Corte de Justicia, que tanto los Juzgados Departamentales como los de Paz, nos informaran sobre el número de desalojos pendientes y a efectuarse desde el 1.o de Mayo del año en que estamos hasta el 30 de Abril del año que viene, es decir, en el año entero.

Esos datos han venido y están a la disposición de los señores senadores en la Secretaría, junto con un resumen de ellos, practicado por la misma Secretaría. De ellos resulta, que el número de desalojos a efectuarse en todo el curso del año, es de 2.047. Esta cifra parece elevada, pero hay que hacer muchas distinciones a su respecto y no olvidar que ya no estamos en una aldea, ni en una gran aldea, siquiera, sino en una ciudad, que puede aspirar al título de gran ciudad.

De los 2.047 desalojos pendientes, hay que deducir, por lo pronto, 230 que son contra malos pagadores, a los que no ampara esta ley.

El número de desalojos que van a ser prorrogados por la sanción de este proyecto es de 1.817. Pero de estos 1.817 desalojos, 765 son por piezas, y 1.052, lo son, únicamente, por fincas.

Claro está que las piezas deben ser contadas también, pero nadie pretenderá que se equiparen en importancia locativa una pieza y una finca.

Si se hiciese la proporción de cuatro piezas como equivalente de una finca, se podría decir, que el número de desalojos alcanzaría a 1.243.

Bien; pero no hay que hacerse a la idea de que estos habitantes de fincas o equivalente, cuyo desalojo se ha pedido, están abocados a ser puestos en la calle hoy, como parecería resultar de las palabras apremiantes del señor senador por Artigas, cuando hablaba de centenares de personas serían lanzadas mañana, si no se apresuraba la sanción de esta ley en esta misma sesión.

**Señor Cornú**—No he hablado de centenares, sino de muchísimas familias que se encontrarían en esa situación y afirmo que lo son, y tengo como datos para afirmarlo, el hecho mismo de haber visto a multitud de ellas desesperadas.

**Señor Martínez**—Creí haberle oído al señor senador, centenares.

**Señor Cornú** — Y si lo hubiera dicho, fuera un poco hiperbólico y no significaría que no haya urgencia en despachar la ley. La justicia no descansa en el número sino en la razón.

**Señor Semblat** — Desde que suma un millar, bien se puede suponer que sean unos centenares.

**Señor Cornú**—Yo no he hecho una exposición numérica tan exacta como la que hace el señor senador. De modo que al hablar de centenares he querido expresar un pensamiento que todos interpretan corrientemente.

**Señor Martínez**—Y yo no tenía la idea de hacer ninguna apreciación desfavorable al señor senador, sino de poner los puntos sobre las íes.

Lo que iba diciendo, cuando se me interrumpió es que de estos mil y pico habitantes de fincas cuyos desalojos se habían pedido no tendrán que buscar casas actualmente, con urgencia, sino una pequeña cantidad.

Uno de los Jueces de Paz informantes, con motivo de una gestión anterior, interrogado por mí, me decía que "de los desalojos cuyo número ellos informaban, la mitad estaban evacuados".

Porque si hay algunos ocupantes que especulan y se quedan a la espera de las prórrogas nuevas que pueda dar el legislador, la mayor parte procuran su domicilio nuevo; y cuando un juicio de desalojo termina porque el propietario y el inquilino se han entendido, o el inquilino ha salido, ni el propietario ni el inquilino dan cuenta al Juzgado de que el juicio ya no tiene objeto. El Juez de Paz lo cuenta como desalojo pendiente, pero en realidad es un 50 o|o de esta cifra lo que puede seguir afectado. Serán unos seiscientos inquilinos, estos mismos escalonados en el curso de un año; porque los juicios de desalojos se inician sucesivamente, y a su vez los desalojos vencen también sucesivamente en el curso de todo el año. El promedio de desalojos, será pues, de 50 a 60 por mes.

"Pero eso le parece poco!", decía algún señor senador entre dientes...

**Señor Bruno** — Tiene buen oído el señor senador por Florida.

Esto podría ser mucho, como decía, en una aldea, en una gran aldea.

**Señor Bruno** — Representan cuatro mil personas, cuando menos.

**Señor Martínez** — Pero no es mucho en Montevideo.

¿Cuántas casas, cuantas habitaciones habrá en este Departamento? Ultimamente fuí invitado por el Concejo Municipal a estudiar un nuevo arreglo con la Empresa de Aguas Corrientes, y me encontré con que hay 44.000 servicios de aguas corrientes en Montevideo; y se sabe que hay muchas casas que todavía no tienen ese servicio, que hay barrios enteros a donde no llegan las cañerías, que hay porciones del Departamento ajenas por completo a este servicio. Entonces, pues, cuando se trata de una ciudad que debe tener de 50 a 60.000 habitaciones, 50 a 60.000 fincas, los 500 o 600 desalojos que podría haber efectivos en la actualidad son poco más del 1 o|o.

Y si se quiere ver que ese número no indica ninguna situación alarmante en las relaciones entre propietarios y arrendatarios, no hay más que ver cuál ha sido el número de desalojos en los años normales. Esa estadística está publicada en los Anuarios y yo la traje una vez a la Cámara. Sería bueno refrescar su memoria.

Aquí tienen los señores senadores tres años perfectamente normales, anteriores a la guerra, cuando no se hablaba para nada de crisis de habitación: en 1914 se promovieron 2.126 juicios de desalojos ante los Jueces de Paz de Montevideo; en 1915, 2.423; en 1916, 2.150.

**Señor Cornú** — ¿Me permite, señor senador por Florida?

**Señor Martínez** — Voy a completar el dato y en seguida le permito la interrupción.

**Señor Cornú** — Iba a hacerle una pregunta muy sencilla.

**Señor Martínez** — Ahora vienen los años en que realmente hubo crisis de edificación y, por consiguiente, de locación.

En 1917 las causas de desalojos subieron a 2.239; en 1918 a 2.748; en 1919 a 3.650, y culmina el año 1920 con 4.405 causas de desalojos.

**Señor Sorín** — ¿Se distingue entre buenos y malos pagadores?

**Señor Martínez** — Todos juntos.

**Señor Cornú** — Esa era la pregunta que le iba a hacer; porque ahora nos encontramos frente a desalojos de buenos pagadores, casi exclusivamente, lo que quiere decir que los desalojos son fruto, en general, de la explotación de los propietarios y no de la falta de armonía en las relaciones jurídicas o contractuales del inquilino con el propietario.

**Señor Martínez**—También se puede hablar de la explotación del inquilino, que quiera pagar un precio menor de lo que valen las locaciones. Además, los desalojos se harán, en general, para obtener un mejor arrendamiento, pero se pueden pedir también para destinarlas a otras personas, o porque el enquilino sea incómodo, porque no cuida la propiedad.

**Señor Cornú** — O porque no acepta un aumento.

**Señor Martínez** — O porque no acepta un aumento. Las causas pueden ser diversas. La estadística que cité no hace clasificación de buenos y malos pagadores. La cifra comprende a todos; pero también la comprende la de 2.047 que empecé por dar con referencia al año vigente.

**Señor Sorín** — ¿Me permite el señor senador?...

El señor senador ha demostrado un interés muy grande en ir rebajando el número de desalojos...

**Señor Martínez** — Interés, no. Yo no le permito...

**Señor Sorín** — .... al punto de que quería reducir el número de las familias desalojadas que viven en piezas a la cuarta parte de lo que en realidad representan. El señor senador computaba una por cada cuatro a los efectos del número de desalojos, como si no fueran familias distintas. Y así llegaba, en sucesivas reducciones, a admitir aquel cálculo alegre de un Juez de Paz, y a sostener que en la actualidad sólo hay 600 juicios de desalojos pendientes, cuando la estadística que tiene en la mano le da más de 2.000 desalojos en trámite.

Yo le decía al señor senador que la comparación que hace entre la estadística enviada por la Alta Corte y la de 1914 no puede hacerla con los datos que tiene.

**Señor Martínez** — Lo que va a hacer el señor senador es un discurso de réplica, y lo que le he permitido yo ha sido una interrupción.

**Señor Sorín** — Voy a terminar, señor senador.

En los datos que mandó la Alta Corte están comprendidos los desalojos actualmente intimados que venzan desde el 30 de Abril de 1924 al 1.o de Mayo de 1925. Pero en ese período van a vencer muchos desalojos que no figuran en esa estadística porque aun no han sido intimados: del 30 de Abril de 1924 al 1.o de Mayo de 1925 van a vencer todos los desalojos que se den más adelante a malos pagadores; van a vencer todos los desalojos con plazo de seis meses que se den por vencimiento del término de contrato, van a vencer todos los desalojos pedidos por los propietarios para ocupar sus fincas o hacer reedificaciones.

De modo que el señor senador tendrá que agregar a la estadística de la Alta Corte muchos desalojos más.

**Señor Martínez** — Los desalojos se van evacuando...

**Señor Sorín** — Eso es otra cosa.

**Señor Martínez** — Lo que yo doy, es el número de desalojos iniciados hace un año.

Para que venzan estos desalojos desde el 1.o de Mayo al 30 de Abril de 1925, es necesario que se hayan iniciado del 1.o de Mayo de 1923 hasta Mayo de 1924, porque las leyes, lo que menos han acordado, es un año de plazo.

**Señor Sorín** — Ni siquiera eso, porque hay algunos que están vencidos ya.

**Señor Martínez** — Yo no quiero hacer un gran discurso. Lo que prolonga las discusiones son las interrupciones.

**Señor Cornú** — Pero aclaran muchas ideas.

**Señor Martínez** — Las interrupciones

son para rectificar un dato, no para hacer discursos.

**Señor Sorín** — Para rectificar datos erróneos que da el señor senador.

**Señor Martínez** — El dato es perfectamente exacto, como estoy demostrándolo. Las dos mil y tantas causas de desalojos son las únicas promovidas en el curso de un año.

**Señor Sorín** — No, señor.

**Señor Martínez** — Son las que se van a hacer efectivas en éste.

**Señor Sorín** — Hubo juicios en el año anterior que vencieron con plazos de tres y seis meses.

**Señor Martínez** — Si estas causas no hubieran estado promovidas en un año no podrían vencer los desalojos dentro del curso del año actual.

Es equivalente, pues, este dato al de los otros que repetí de los años normales.

Siempre, pues, hay en Montevideo, los ha habido aún en las épocas más normales, cuando su población era menor a la de hoy, unas dos mil causas de desalojos iniciadas anualmente.

No hay nada de extraordinario ya; lo había en 1920, cuando esas causas llegaron a cuatro mil cuatrocientas cinco; pero no lo hay ahora que se han reducido a dos mil cuarenta y dos, y contra buenos pagadores mil ochocientas comprendido todo, las casas y las piezas.

Ahora, en cuanto a que sea sofístico el no equiparar una casa con una pieza, me parece que todo el mundo reconocerá la evidencia. En una pieza puede vivir una familia menesterosa, pero con frecuencia vive un hombre solo o dos personas; mientras que en una casa viven ocho, diez y más personas.

Repito, que comparadas las cifras de otros años con las de la actualidad, no hay absolutamente nada de alarmante.

El problema se ha ido resolviendo sólo...

**Señor Cornú** — Se va.

**Señor Martínez** — ... se ha ido resolviendo solo. Ya estamos en los términos normales y se ha hecho, no por medidas del legislador.

La única de alguna eficacia, y he aceptado, es la que concedió un año de plazo para los desalojos, sustituyéndolo a los dos meses angustiosos del Código de Procedimiento y la ley, iniciativa del Senado, que escalonó los desalojos acumulados en 1921, en gran parte, por errores de las leyes anteriores.

Todo lo demás que ha intentado el legislador ha sido completamente ineficaz. Por cierto que no merece ensalzarse la construcción de barrios que todavía están al terminar, ni la dispensación de impuestos. Me ha informado el señor Director de Aduanas que no llegan a media docena los propietarios que se hayan amparado a la devolución de derechos.

El problema se ha ido resolviendo porque los inquilinos han buscado su defensa; han construído habitaciones económicas, y, sobre todo, porque el mismo alto precio de los alquileres ha motivado una reanudación de la edificación.

Si los precios de los alquileres, pudieran bajar, como algunos pretenden, a lo que eran antes de la guerra, entonces la situación sería más desesperante: no se construiría una casa de renta, porque los materiales de construcción y la mano de obra, se han elevado considerablemente. Hoy, la construcción vale el doble, sino más, de lo que costaba en 1914. Los males económicos suelen así corregirse por sí mismos y este mal de los altos arrendamientos es lo que ha provocado el desarrollo de la edificación nueva y con eso el abaratamiento del alquiler, que ya se ha manifestado, pero que sería iluso pretender que llegase a los precios que los alquileres representaban antes, en la época de la moneda sana y de los precios bajos.

Yo, sin embargo, no me habría opuesto ni lo estaría del todo a alguna legislación de emergencia, pero no en los términos en que viene propuesta por la Cámara de Representantes, o la que propone la Comisión de Legislación. Más bien, por espíritu de transador que por que lo crea indispensable. El proyecto de la Cámara concede un año de prórroga para el desalojo a todo el mundo, y debe entenderse que es a contar desde la ley; y entonces tendríamos, al vencer el año, este problema planteado en condiciones más graves todavía, con todos los inquilinos concitados y buscando alojamiento al mismo tiempo. El de los colegas de la Comisión de Legislación, propone una solución que me parece excesiva: concede un año, eso sí, a contar desde el vencimiento; mantiene el principio del escalonamiento, pero en primer lugar, el año es un exceso, cuando el Senado para la prórroga anterior ya creyó que bastaba con seis meses. Después la ley de 1923 dió la prórroga para aquellos desalojos que vencieron dentro del semestre, y respecto de los cuales puede creerse que las dificultades subsisten. Ahora se les da a todos, incluso a un desalojado de ayer, de modo que ese intimado, que ya tiene un año por la ley de 1920, prorrogada hasta mil novecientos veinticinco, tendría dos años, a contar desde el día de ayer: uno el que le da la ley de 1920 y otro, en virtud de la prórroga de un año entero, que le dará la ley que se propone hoy a nuestra sanción. Cuando mucho creo yo que debía haberse establecido la ley a favor de los que deben ser desalojados en un término próximo, dentro del cual se pueda creer que la angustia para encontrar casas, continúa, y ese término no ha debido pasar de seis meses.

Es cuanto tenía que exponer en explicación de mi actitud en el seno de la Comisión.

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que el problema planteado ante el Honorable Senado, con motivo del proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, no reviste una gravedad extraordinaria, porque se refiere a desalojos de fincas ocupadas por buenos pagadores.

Los desalojos de esas fincas, generalmente, responden a que los inquilinos pagan un alquiler que los propietarios consideran inferior al alquiler corriente; pero las leyes vigentes autorizan a los propietarios a recurrir a la Comisión respectiva para que se fije un arrendamiento equitativo. De manera que, no teniendo necesidad el propietario de su finca para ocuparla, en realidad, el hecho de que se le dé un plazo al arrendatario, no ocasiona al propietario un perjuicio, sino en muy pocos casos, cuando no quiera recurrir a la Comisión de Alquileres para fijar el arrendamiento equitativo, o cuando la Comisión de Arrendamientos falle en condiciones que el propietario considere injustas o inconvenientes.

Me parece, sin embargo, que acordar el plazo de un año nuevamente para los desalojos, es conceder un plazo excesivo, y debe contemplarse, también, el derecho del propietario para hacer de lo suyo lo que crea más conveniente respetando la situación de los inquilinos en la medida de lo razonable.

Yo no estoy de acuerdo con el doctor Martínez cuando dijo que los ocupantes de piezas no se deban considerar en el mismo caso que los ocupantes de fincas. Para el que ocupa una pieza, es una finca en cierto modo...

**Señor Bruno** — Es natural.

**Señor Casaravilla** — ... y generalmente, los ocupantes de piezas tienen más dificultades para encontrar otras para trasladarse.

**Señor Martínez** — Es para establecer la importancia de los locales a desalojar.

**Señor Casaravilla** — Muy bien, pero parecía que tendía a establecer que el número de desalojos era menor porque no se debía considerar la pieza con una finca.

**Señor Martínez** — Como importancia de local.

**Señor Casaravilla** — Yo considero que como la dificultad para los desalojos es igual, en ambos casos, y hasta, tal vez, resulte mayor la dificultad que tiene el ocupante de una pieza, porque se sabe que generalmente es pobre y muchas veces con familia. Hay propietarios que no quieren alquilar a personas que tengan familia y otros, porque la garantía no les parece suficiente.

**Señor Martínez** — Si en Montevideo hay sesenta mil habitaciones, habrá trescientas mil piezas.

**Señor Casaravilla** — De todas maneras, yo creo que las dificultades son mayores para desocupar una pieza que para una finca, porque generalmente, en el primer caso se trata de personas desheredadas; y si la ley hubiera de amparar a alguien, debería amparar con preferencia al habitante de una pieza.

Pero yo opino que, acordando un plazo de seis meses, a contar desde el vencimiento del respectivo desalojo, es suficiente; se contempla así la situación del inquilino y se contempla también el derecho del propietario, amparado por las leyes vigentes y por nuestros Códigos, situaciones ambas que estas leyes de emergencia deben contemplar dentro de la equidad y de la justicia. Así es que yo votaría, señor Presidente, un artículo 1.o estableciendo que los desalojos pendientes, al entrar en vigencia esta ley, tratándose de buenos pagadores, no se harán efectivos hasta seis meses después de los respectivos vencimientos. Creo que es suficiente ese plazo.

Hay muchas casas desalquiladas; actualmente se han construído otras y, sobre todo, las casas que desalquilan dejan un hueco para que otro inquilino las tome. No se puede decir que porque se hagan efectivos los desalojos, no habrán otras casas desocupadas, porque si yo, por ejemplo, desocupo una casa, esa casa queda para que otro la ocupe.

Ahora, el doctor Martínez hace un argumento atendible, diciendo que por esta ley algunos gozarían de dos años: del año que ya tienen, más otro año que les acuerda la ley.

**Señor Cornú** — ¿Me permite, señor senador, para hacer una moción de orden?

**Señor Casaravilla** — Sí, señor.

**Señor Cornú** — Va a sonar la hora reglamentaria y pido que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

**Señor Martínez** — ¿No podríamos prorrogar por media hora, sin perjuicio de votar alguna otra prórroga, si la primera no bastare? Le prevengo al señor senador que es más fácil que obtenga mayoría así, porque no sabemos el desarrollo que pueda tomar la discusión.

**Señor Cornú** — Yo no hago obstáculo, porque si el desarrollo de la discusión trajera dificultades yo sería el primero en pedir que se la continuara en la próxima sesión; pero creo que no ocurrirá eso y que podremos terminar antes y espero que así suceda. Modifico, pues, mi moción, en el sentido indicado por el señor senador.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Minas.

**Señor Casaravilla** — La dificultad que indicaba el señor senador Martínez, efectivamente es cierta, y tiene base y razón,

Habría que votar un artículo que estableciera que los que ya tienen plazo acordado, especialmente los mayores de seis meses, no estarán amparados por la presente ley. Pero en el caso de que la idea que yo propongo fuera aceptada, podría formularse un artículo que salvara la dificultad y el mismo doctor Martínez que hizo la observación podría hacerlo. De manera que yo creo podemos llegar a una solución de justicia no extremando las cosas, contemplando un poco los argumentos que se han hecho en pro y en contra del proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Representantes.

**Señor Presidente** — Se va a votar en general. En primer término el proyecto de la Cámara.

Se va a votar el proyecto de la Cámara. Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(**Negativa**).

Se va a votar en general el proyecto sustitutivo de los doctores Sorín y Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(**Afirmativa**).

**Señor Casaravilla** — ¿Afirmativa?

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

¿El señor senador Casaravilla quiere que se rectifique la voación de los proyectos?

**Señor Casaravilla** — Del último.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto sustitutivo de los doctores Sorín y Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(**Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos pendientes al entrar en vigencia esta ley, tratándose de buenos pagadores, no se harán efectivos hasta un año después de los respectivos vencimientos."

En discusión.

**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

Deseo simplemente manifestar que voy a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Minas; pero quiero declarar, también, que cuando se resolvió tratar este asunto sobre tablas me había hecho la ilusión de que sería posible unificar las opiniones del Honorable Senado alrededor de una fórmula que consistiera en limitar el precio de las fincas a ser desalojadas. Quiero decir que mi intención era favorecer, precisamente, a los inquilinos de los cuales se han ocupado los señores senadores por Artigas y Salto, estableciendo que las fincas que pagaran un valor locativo menor de ochenta pesos mensuales, no podrían ser objeto de desalojo; pero el señor senador por el Salto manifestó ciertos reparos en aceptar esta fórmula, porque, según me dijo, había sido presentada también en la Cámara de Representantes por el señor diputado García Morales, y fué rechazada.

En vista de esto, creo que la fórmula que puede unificar las opiniones del Honorable Senado es la que propone el señor senador por Minas, estableciendo el plazo de seis meses para el desalojo de los buenos pagadores.

De modo que voy a votar el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Casaravilla.

**Señor Presidente** — ¿Quiere concretar su fórmula el señor senador por Minas?

**Señor Casaravilla** — Sí, señor.

**Señor Martínez** — En vez de un año poner seis meses.

**Señor Casaravilla** — Mi fórmula sería la siguiente: "Los desalojos pendientes al entrar en vigencia esta ley, tratándose de buenos pagadores, no se harán efectivos hasta seis meses después de los respectivos vencimientos".

**Señor Presidente** — En discusión las dos fórmulas.

**Señor Cornú** — Los proponentes sostenemos en toda su integridad la fórmula indicada por nuestro proyecto. Pero es obvio que el asunto es bastante sencillo para que lo comprenda cada uno y lo resuelva sin necesiad de oponernos buscando razones en qué fundamentar nuestra proposición.

Nuestra proposición descansa en un criterio diametralmente opuesto a algunas de las manifestaciones que se han hecho, es decir, que la situación crítica que autoriza y reclama esta ley de emergencia, está todavía lejos de haber desaparecido, para nosotros, si bien gradualmente tiende a disiparse,—y no como lo piensa el señor senador por Florida, por razones extrañas a la ley, sino por el buen tino del legislador que ha preparado el advenimiento de la normalidad,—aún es peciso contemporizar.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la fórmula del proyecto de los doctores Sorín y Cornú.

**Señor Martínez** — Se podría votar por partes el artículo, en este sentido; yo había indicado esto: me explico que se conceda la prórroga de seis meses a los que están en condiciones de ser desalojados en breves días, dentro de un mes, de dos, o de tres.

Y tan me explico, que yo hice esta insinuación en el seño de la Comisión, pero vi que los autores del proyecto eran irreductibles en bajar del año y, entonces, tomé la actitud que me parecía más fundada.

¿Están en el mismo caso que esos a que yo me referí antes los que recién hayan sido intimados de desalojo en estos días? Uno que haya sido ayer intimado de desalojo, tiene todo el año por delante, el año que le da la ley de 1920, prorrogada hasta 1925.

¿Es justo darle otra prórroga nueva a más del término amplio que ya el legislador ha dictado por la otra ley de emergencia? ¿Sabemos que dentro de un año la situación va a ser todavía aflictiva? ¿Desde ahora, se le debe dar esa nueva prórroga?

Cuando el asunto vino en condiciones análogas al Honorable Senado, el año pasado, este Cuerpo tuvo en cuenta la diversidad de situación y sólo dió la prórroga para aquellos desalojos que vencían en el semestre siguiente a la sanción de la ley: desde Mayo hasta el 30 de Noviembre.

Aquí tengo la ley que, como es del Senado, puede tener más influencia que mi palabra, y debe tenerla.

La ley de 31 de Mayo de 1923, dice así: "Seis meses, a contar del vencimiento respectivo, para los desalojos que venzan antes del 30 de Noviembre de 1923"; porque los que venciesen después del 30 de Noviembre, esos, estaban todavía con seis meses por delante, no había por qué preocuparse, desde luego, de su suerte.

Si esta idea se aceptase, no tendríamos más que copiar exactamente la ley de 1923 y decir: "Los desalojos pendientes al entrar en vigencia esta ley y que venciesen antes del 30 de Noviembre, tratándose de buenos pagadores, etc.".

**Señor Presidente** — ¿De modo que es una tercera fórmula?

**Señor Gallinal** — Sería sustitutivo.

**Señor Presidente** — Una tercera fórmula. Están en discusión las tres.

**Señor Martínez** — Yo pediría que se votasen por partes, porque no le quería hacer un mal tercio, como se dice, a la moción de reducir este término de un año, que me parece exorbitante, a seis meses; y pudiera suceder que la otra limitación que yo propongo, que el término de seis meses no se acuerde, sino a los que tienen seis meses por delante, no prosperase, cuando me parece que la otra tiene ambiente.

**Señor Sorín** — ¿Qué entiende, por votarlas por partes? Hay que votar separadamente cada fórmula.

**Señor Martínez** — Todo podría arreglarse de este modo: votar primero esta fórmula, que es la más extrema, diremos así, para calificarla de alguna manera, aunque yo creo que es bastante suave; y si esa no prospera, la otra de los seis meses.

**Señor Sorín** — No, señor senador; lo que corresponde votar primero es el artículo de los autores del proyecto, luego el sustitutivo del señor Casaravilla y, por último, el del señor senador Martínez.

**Señor Martínez** — Pero yo quiero votar el del señor senador Casaravilla, si el mío no prospera.

**Señor Bruno** — Pero puede ser que tampoco se vote el del señor senador Casaravilla; aceptado el artículo de los autores del proyecto quedan desechados los demás.

**Señor Martínez** — Con el señor senador Casaravilla nos entenderemos perfectamente. Que se vote primero el proyecto de los autores; si ellos tienen mayoría, no hay que hablar; si no tiene mayoría, votar el mío, y si éste tampoco la obtiene, votar el del señor Casaravilla.

**Señor Presidente** — Se va a votar por el orden de su presentación y en todo tiempo se podrán votar ampliaciones o adiciones.

**Señor Martínez** — Es más sencillo votar en esta forma.

**Señor Presidente** — Hay que votar con arreglo al Reglamento.

**Señor Martínez** — Bien.

**Señor Presidente**—Se va a votar, en primer término, el artículo 1.o del proyecto de los señores senadores Sorín y Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(8 en 16).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Cornú**—¿Me permite?

Este artículo contiene una pequeña novedad sobre las leyes antecedentes, y es la comprendida en el apartado C.

Los señores senadores se penetrarán rapidamente de cuál es el objeto.

El Banco Hipotecario, por sí, ha solicitado algunos desalojos para dar la ocupación en las operaciones que realiza a propietarios que le compran de acuerdo con la ley de 13 de Junio de 1921. Se ha opuesto a esos desalojos la excepción de que no tratándose de una venta, como lo exige la ley de emergencia, sino de una promesa de carácter particular, que significa una acción de terceros para el inquilino, éste debe gozar del plazo común y no del restrigido, perjudicándose la institución y su contratante con una espera que es demasiado larga.

Se quiere, pues, salvar esta inconveniencia, y creemos salvarla mediante la afirmación del Banco de que el desahucio obedece a tal circunstancia para que le sea notificada al arrendatario.

**Señor Toscano** — Pero esa indicación está contemplada en el apartado A), cuando dice, precisamente, que la excención de tres meses...

**Señor Cornú**—Son los desalojos de fincas adquiridas; es decir, las vendidas por el Banco, y el comprador, entonces, es quien promueve el juicio, él, directamente, y, por consiguiente, obra dentro del régimen legal más riguroso.

**Señor Toscano**—Eso es el régimen.

**Señor Cornú**—Pero hay casos en que el Banco Hipotecario no lo ha seguido, probablemente por error...

**Señor Toscano**—Ese es un mal régimen, porque no es un hecho constatado.

**Señor Cornú** — Tenga en cuenta que nos referimos a una institución oficial, sería.

**Señor Toscano**—Razón de más, por ser una institución oficial.

**Señor Cornú**—Además, no olvide el señor senador que tratamos de desalojos pendientes. De manera que si no admitimos la derogación del principio del inciso A) resultará que habrá que dar seis meses o un año a los inquilinos mientras esperan los presuntos compradores, o lo que es más posible, y peor, provocando el desistimiento de ellos.

**Señor Toscano**—Los tres meses a que se refiere la excepción de este artículo, nada más.

**Señor Cornú**—Es un desalojo pendiente por gestión hecha directamente por el Banco y no por el adquiriente de la finca. De aquí su defecto y por qué no es del caso la aplicación del apartado A).

**Señor Toscano**—Porque todavía no está adquirido.

**Señor Cornú** — Muy bien. O porque puede estarlo respecto del Banco y su comprador, en virtud de un pacto, aunque no se haya consumado con escritura pública, que es cuando la operación se consuma entre las partes y para los extraños.

**Señor Toscano**—Eso es lo que falta. La ley debe amparar al propietario.

**Señor Cornú** — Si no se establece la disposición que proponemos resultará que hay varias causas de desalojos intimados por el Banco Hipotecario para cumplir un compromiso de compraventa de acuerdo con la ley de 13 de Junio de 1921 y que no podrá cumplirse.

**Señor Toscano**—Es un nuevo privilegio para el Banco Hipotecario.

**Señor Cornú**—Es colocar, exactamente, los términos del inciso A) para los casos en que el Banco haya pedido por sí el desalojo y no el comprador de un inmueble del Banco.

**Señor Toscano**—La contradicción está justamente en eso.

El principio es que sea el propietario y la familia. Eso que se le quiere conceder al Banco, que con la promesa de compraventa del cliente pueda hacer el desalojo en la condición de excepción, me parece injusto.

**Señor Cornú**—Si no se tratara de desalojos intimados en el pasado, yo también me opondría a una fórmula de esta naturaleza; pero son desalojos que están ahí esperando simplemente un vencimiento. Creo que no se puede dudar que el Banco obrará con toda cautela (y con toda seriedad para esos casos del pasado que no tienen más remedio que una legislación transitoria como la que proponemos.

**Señor Amargós** — ¿El señor senador cree que las familias que desaloja el Banco no merecen la misma consideración que las que desalojan los particulares?

No están en la misma situación de desgracia, de miseria?

**Señor Cornú**—Esa era una observación más propia de la ocasión en que se sancionó la ley del 13 de Junio que del presente; pero el señor senador no dejará de reconocer que toda la ley de 13 de Junio, a beneficio exclusivo de empleados públicos, es una ley también de privilegios, que ha sido dictada teniendo en cuenta circunstancias especiales que priman sobre las generales que se toman en cuenta en favor de los inquilinos porque se busca que los empleados públicos modestos, — y dificultados ordinariamente para hacer ahorros, — encuentren la manera alentadora de economizar al constituir su hogar en propiedad de su pertenencia.

De modo que contestar la objeción del señor senador por Colonia es abrir una cuestión de fondo, que es nada menos que rever el fundamento mismo de la ley de 13 de Junio de 1921. La oportunidad no es, a mi juicio, esta.

**Señor Cima**—Creo que se podría votar, señor Presidente.

**Señor Presidente**—No hay ninguna moción...

**Señor Cornú**—No, señor; he querido dar el alcance y la razón de esa disposición.

**Señor Toscano** — Yo he hecho algunas observaciones con respecto a este artículo; y esas observaciones fundan, el que yo me oponga al inciso C) por lo que pido que se vote por incisos.

**Señor Presidente** — Se va a votar en primer lugar el inciso A).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior será solamente de tres meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la ley de 13 de Junio de 1921."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación o para su reconstrucción total. El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C).

(Se lee):

C) Para los arrendatarios cuyo desalojo haya pedido el Banco Hipotecario para realizar operaciones autorizadas por la ley de 13 de Junio de 1921. A efecto de determinar esta circunstancia bastará la declaración del Banco notificada judicialmente al inquilino dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la ley."

**Señor Presidente** — Se va a votar...

**Señor Bruno**—¿El señor senador Toscano no tenía un inciso sustitutivo?

**Señor Toscano** — No, señor; creo que debe suprimirse.

**Señor Presidente** — Si se aprueba.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

La Mesa vota por la negativa. — (Negativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Sorín** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Martínez** — Tal vez no convendría suprimir la segunda discusión por esto último.

**Señor Rivas** — Se ha votado tratarlo en ambas discusiones en esta sesión.

**Señor Presidente** — Sería volver a repetir inútilmente la lectura.

**Señor Martínez** — No, señor; porque tal vez hubiera algún cambio de voto respecto a este segundo inciso.

**Señor Toscano** — Se resolvió tratar el asunto en ambas discusiones; de modo que procede que la Mesa establezca la votación.

**Señor Martínez** — No me apercibí.

**Señor Cornú** — Que se entre a la segunda discusión.

**Señor Presidente** — Se va a votar en primer término si se suprime la segunda discusión del asunto, conforme a la moción del señor senador por el Salto; si fuera rechazada se pondrá el proyecto en segunda discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Ocho sobre diez y seis.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Martínez** — Observa algún señor senador que tiene dudas respecto a esta votación.

**Señor Presidente** — Muy bien; se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse marcar la votación.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Léase el párrafo A del artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el párrafo B.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el párrafo C.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

---

Se levanta la sesión.

---

(Son las 18 y 50).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# 16.ª SESION ORDINARIA

# MAYO 22 DE 1924

## PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



### 1

A las 17 y 30 entran a la Saá de Sesiones los señores senadores: **Cima, Bruno, Sembat, Martínez, Muñoz, Gallinal, Belloni, Rivas, Amargós, Casaravilla, Stirling, Cornú, Sorín y Díaz.**

Faltan:

**Con aviso**, los señores senadores: **Canessa y Toscano.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se concede venia para destituir al arquitecto don Alejandro Ruiz, del cargo de catedrático de la Facultad de Matemáticas."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 180.00, destinada a acordar a la señora Josefa A. de Brown un subsidio."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza a la Alta Corte de Justicia para disponer de la suma que sea necesaria al pago de los alquileres de la Oficina de Regulación de Honorarios."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 20.000 para sufragar los gastos que demande el envío de una delegación nacional deportista a los juegos olímpicos de París."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de Romana Gandolfo de Pagani."

—Repártase.

"La Oficina Departamental Electoral de Paysandú remite cuatro paquetes conteniendo las listas de votación del acto eleccionario del 26 de Noviembre de 1922."

—A sus antecedentes.

### 3

Se va a entrar a la orden del día con la consulta promovida por la Comisión de Peticiones en el asunto referente a Paysandú.

Hay un informe que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación entiende que la Comisión de Peticiones puede calificar todos los votos emitidos sobre cuya validez cree ella que debe pronunciarse en su dictamen.

El número de votos a calificar por la Comisión de Peticiones dependerá de lo que la misma opine sobre el alcance que debe dar al examen del proceso electoral. Pero, sea cual fuere el criterio que predomine en la Comisión de Peticiones, es obvio que él podrá ser confirmado o rectificado ulteriormente por la Cámara; ésta, como Juez de la elección, decidirá en definitiva, adoptando un criterio más amplio o más restringido que el de la Comisión informante. Es igualmente obvio que la Comisión de Peticiones no podrá realizar actos que impidan luego al Senado desempeñar plenamente sus funciones de Juez privativo, cuando el asunto llegue a tratarse en Cámara.

Tales son las conclusiones que aceptó unánimemente la Comisión de Legislación.

Sala de la Comisión, a 22 de Mayo de 1924.

Carlos M.a Sorin. — Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz. — Martín C. Martínez.

**Señor Presidente**—¿El informe se considera como proyecto de resolución y así se votaría?

**Señor Sorín** — Por lo mismo que es una consulta, se consideraría evacuada la consulta en los términos del informe.

**Señor Presidente** — Bien; está en discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

### 4

Se va a pasar al segundo asunto de la orden del día, que lo constituye el proyecto de ley que destina $ 20.000 para el envío de una delegación nacional deportista a los juegos olímpicos en París.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda, dictaminando en el proyecto venido de la otra Cámara, que acuerda $ 20.000 para sufragar los gastos que demande el envío de una delegación deportista a los juegos olímpicos, entiende que en la actual situación del tesoro no debe V. H. ratificar esa iniciativa.

Todo lo que el Estado ha podido aplicar al desarrollo de la educación física en el país es la suma de $ 50.000 anuales, que consigna la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos. Sería, pues, excesivo aplicar $ 20.000 a la mera concurrencia de una delegación deportista a las olimpiadas de París.

El país ha debido restringir sus gastos de representación externa en otras materias interesantes como la concurrencia a algunas exposiciones de índole comercial e industrial; y no se extrañará, pues, que siga el mismo criterio de temperancia en los gastos y lo aplique al presente caso.

La creación de un nuevo impuesto, que no entra la Comisión a analizar, no sería justificada, tratándose de una erogación que debe evitarse.

Sala de la Comisión, a 21 de Mayo de 1924.

Martín C. Martínez. — Jacinto Casaravilla. — Santiago Rivas. — Esteban J. Toscano. —Alberto F. Canessa.

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para sufragar los gastos que demande a la Comisión Nacional de Educación Física el envío de una delegación nacional deportista a los juegos olímpicos que se realizarán en París en el corriente año.

Art. 2.o La expresada delegación tendrá carácter nacional y será integrada con elementos de los distintos centros deportivos, seleccionados por la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Créase un impuesto adicional de medio por ciento sobre el importe de las apuestas de carreras organizadas por el Jockey Club.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Abril de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. Domingo Veracierto, Secretario".

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—8 en 14.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Cornú**—Pido la palabra.

Apenas dos palabras deseo decir para fundar mi voto favorable al proyecto, a pesar de la unanimidad de opiniones que en la Comisión de Hacienda lo ha condenado con una rotunda negativa.

En este momento se concitan en París, señor Presidente, delegaciones deportistas del mundo entero. Va a tener lugar una de las justas de mayor resonancia en la materia. Considero que el Uruguay, por el esfuerzo que ha realizado, está evidentemente en aptitud de hacer un papel airoso, un papel brillante en el certamen.

Ya, para alentar nuestra esperanza, hay un grupo destacado de footballers que recorre la Europa, dejando bien sentado el nombre de la patria y realizando, da-

do el entusiasmo que reina universalmente sobre el particular, una acción de proyecciones internacionales de importancia innegable.

Es cierto que el Estado necesita de recursos y no está para prodigar sus rentas. Es cierto que muchas buenas iniciativas se ven privadas del concurso del Gobierno, por la eterna y deplorable circunstancia de carecerse de plata; pero es cierto, también,—para mi criterio,—que es la que se nos presenta una de las pocas ocasiones en que mejor se aprovechará el dinero para honrar al país y para estimular los ejercicios físicos en general, estímulo necesario para la salud de la raza, y además, nuestros asistentes al gran torneo aportarán, sin duda alguna,—en compensación del sacrificio que imponen a la nación,—conocimientos útiles que serán ventajosamente adquiridos para bien de todos.

He dicho, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Díaz** — He votado el proyecto en general porque pensaba, al discutirse este artículo 3.o, proponer una pequeña modificación.

La modificación consiste en que el impuesto que se crea sobre el juego de carreras durará hasta tanto quede cubierta la suma de veinte mil pesos que se destina para sufragar los gastos de la delegación.

En ese sentido, formulo moción para que se agregue a este artículo lo siguiente: "hasta que quede cubierta la suma de veinte mil pesos, destinada al pago de los gastos de la delegación".

**Señor Cima** — Entonces, habría que agregar algo más: que el dinero tendrá que proporcionarse de Rentas Generales, para que se pueda disponer de inmediato de los fondos; y eso, después se reintegraría con el producido del impuesto, porque éste va a ser percibido gradualmente. Habría, pues, que aclarar el artículo.

**Señor Díaz**—Pero, ¿no lo dice ya el proyecto?

**Señor Presidente** — Léase.

**Señor Secretario** (don Ubaldo Ramón Guerra) — En el artículo 1.o se dice: "para disponer de Rentas Generales".

**Señor Cima** — Está bien, entonces.

Se va a votar primero el artículo como viene de la Cámara, y, si no fuese aceptado, con la enmienda del doctor Díaz.

**Señor Gallinal**—¿No se podría saber, señor Presidente, el tiempo que durará ese impuesto?

**Señor Díaz** — En seis meses estará cubierta esa cantidad, según los datos que yo he obtenido.

**Señor Gallinal** — Entonces, creo que habría que reconsiderar el artículo 1.o, y declarar en él que será reintegrada esa cantidad con los fondos recaudados por el impuesto en la forma que lo indica el artículo 3.o.

**Señor Díaz** — Eso se podría agregar en el artículo 3.o.

**Señor Bruno** — Pero, ¿sería necesario establecerlo? Si lo dice el proyecto...

**Señor Díaz** — Se crea un impuesto para cubrir esa erogación.

**Señor Bruno** — Rentas Generales lo único que hace es anticipar la suma.

**Señor Díaz** — Se podría leer, señor Presidente, el artículo 1.o. y el 3.o con la modificación que he propuesto.

**Señor Presidente** — Léanse.

(Se leen los artículos 1.o y 3.o, y el siguiente agregado del señor senador Díaz al artículo 3.o: "... hasta que pueda cubrirse la suma de 20.000 pesos").

**Señor Bruno** — Podría decirse: hasta reintegrar a Rentas Generales la suma de $ 20.000.00, que se destinan por esta ley.

**Señor Díaz** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Se va a votar primeramente el artículo 3.o del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase un impuesto adicional de medio por ciento sobre el importe de las apuestas de las carreras organizadas por el Jackey Club, hasta reintegrar a Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que se destina por esta ley."

Se va a votar con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Bruno** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse marcar la votación. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

---

(Así se hace).

---

(Son las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

---

# 17.a REUNIÓN ORDINARIA

# MAYO 26 DE 1924

## PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

### 1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Cima, Amargós, Semblat, Muñoz, Stirling, Belloni y Bruno.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores senadores: **Martínez, Gallinal, Casaravilla, Sorín, García, Rivas, Toscano, Canessa y Díaz.**

---

**Señor Presidente** — No hay número para celebrar sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza el refuerzo del rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo del decreto que acuerda venia para separar al empleado de Correos Manuel Abella Velazco."

—Archívese.

"El referido Consejo solicita venia para separar de su puesto a un Inspector Departamental de Garrapata."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que en virtud de la licencia concedida al señor consejero doctor Atilio Narancio se incorporó al referido Consejo el suplente doctor Javier Mendívil."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a abonar al señor Andrés de Grossi la suma de pesos 2.099.50 y al señor Fortunato Arroyo la cantidad de $ 375.70 en títulos de Deuda Amortizable segunda serie."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por un año la beca concedida a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara pueblo al núcleo de casas conocido con el nombre de "Casupá", en el Departamento de Florida."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara pueblo, con la denominación de "José Enrique Rodó", el núcleo de población en torno de la Estación "Drable", en el Departamento de Soriano."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a reforzar el rubro "Leyes dictadas" en la cantidad de $ 64.500 para pago del crédito adeudado a los señores Furtado y Compañía."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre prórroga de los desalojos dictados contra inquilinos buenos pagadores."

—Archívese.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece el tipo de colocación de la Deuda Pública 6 1|2 por ciento 1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado los proyectos de ley siguientes: el que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora María Gómez de Lafone e hija; del que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Allende, y del que declara pueblo a la agrupación de casas conocida por Capilla del Sauce."

—Archívese.

"Federico Fragello presenta una exposición de motivos por la que solicita no se conceda la venia solicitada por el Consejo Nacional de Administración para destituirlo de su cargo."

—A sus antecedentes.

---

Se va a levantar la sesión.

---

(Así se hace).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos."

---

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 30.a SESION ORDINARIA

## MAYO 20 DE 1924

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Manini Ríos)

SUMARIO



---

**1**—En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 94.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Aragón y Etchart, Fígoli, Griot, Muñoz Zeballos, Perotti, Urioste y Vicens Thievent.

Total: 7.

**Con aviso**, los señores representantes: Arena, Baciguaiupi, Barbato, Barbé, Galarza, Juanicó, Martínez Laguarda, Pérez, Rodríguez Fabregat, Viana y Vigliola.

Total: 11.

**Sin aviso**, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Bordaberry, Cacheiro, Delfino, Fernández, Giorgi, Lavagnini, Mello y Monegal.

Total: 10.

---

**Señor Presidente** — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

---

**2**—La orden del día la constituye el pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre los incidentes ocurridos en el vapor "Italia".

Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

**Señor Mibelli**—Yo no sé, señor Presidente, si el señor Ministro de Relaciones Exteriores prefiere tomar la iniciativa en este asunto o si, por el contrario, desea que yo concrete lo que podríamos llamar el capítulo de cargos. Ya en el pedido de interpelación concreté precisamente qué es lo que yo deseaba del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y como se trata de episodios muy difundidos estoy seguro de que nada nuevo podría decirle al señor Ministro, sobre todo teniendo en cuenta que él ha sido, en cierto modo, protagonista o, por lo menos, testigo presencial de uno de los incidentes.

De cualquier manera, de su respuesta depende que yo haga uso de la palabra.

**Señor Ministro**—A mí me es indiferente, señor Presidente, dar las explicaciones primero o esperar que se expida el señor diputado interpelante, quien acaba de decir que podría hacer un capítulo de cargos antes que hablara yo. Pues si tiene que hacerlos, que los formule, y yo contestaría después.

Por lo demás, si contesto, al pasar, para no tener que repetir después, que el señor diputado está equivocado si cree que he sido protagonista de incidente alguno, y tampoco, siquiera, testigo ocular de uno de los incidentes a que se ha referido. Ahora, el señor diputado hará lo que le parezca.

**Señor Mibelli**—Entonces, voy a hacer la relación de hechos tal como he podido conseguirla en las fuentes originarias de los incidentes. El primer suceso que llamó la atención de la población se produjo dos días antes del otro, del más escandaloso, del que hablaré después, y en él intervinieron tres fotógrafos de diarios de la Capital: el fotógrafo de "El Día", el de "La Mañana" y el de "El País".

A estos señores, por el enorme delito de ir a cumplir sus obligaciones profesionales, la gente de a bordo los maltrató de hecho y a dos de ellos les destruyó los aparatos fotográficos. Este pequeño incidente ya ponía al descubierto cuáles eran las entrañas de la gente que traía ese buque, y como el incidente se había producido estando dentro del buque el señor Ministro de Relaciones Exteriores, —y aquí viene la alusión que yo hacía de "testigo presencial"—y hasta el señor Presidente de la República, resultó que, según mis informes, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, apesadumbrado por ese incidente, habría sugerido al señor Ministro de Italia en nuestro país la conveniencia de desagraviar a esos tres periodistas brindándoles un ágape que se tendría que realizar después. No sé si esto es exacto, pero la información que tengo es de buena fuente; de manera que creo que esta es la verdad.

Dos días después se produce el acto de desagravio; concurren los periodistas invitados a esa fiesta de reconciliación, y pocos minutos después de haber terminado se produce el suceso bochornoso.

Dos periodistas, los de "La Democracia", uno de ellos fotógrafo, y el otro secretario de redacción, — uno de ellos, por lo menos, está en condiciones de ofrecer garantías morales de buena conducta, ya que no se llega a ese puesto sino después de haber demostrado que se tienen aptitudes morales para ello, — pretendieron visitar el buque, inocente propósito, puesto que el buque en que venían los facistas, daba al pueblo ese pretexto: el de atraerlo hacia él, con el

fin de revisar todas las instalaciones y admirar las cosas útiles que en ese buque vieran.

Intentaron los dos periodistas penetrar en el departamento reservado a los automóviles. Uno de ellos, el secretario de redacción, que es el que se enfrentó primero con un marinero armado que estaba en la puerta de ese departamento, extrañado de que no se le permitiese el acceso, hizo algunas observaciones, pero antes de que pudiera darse cuenta de con qué gente estaba tratando, resultó que su compañero que estaba detrás de él, mucho antes de llegar a la puerta, fué objeto de brutalidades reiteradas y pocas veces vistas en todo el planeta. Rodeado por un sinnúmero de marineros y de oficiales fué castigado con toda brutalidad. Todo el mundo pudo ver la fotografía en los diarios, y esto me excusa de entrar en detalles. Y para que no se suponga que en este incidente intervinieron únicamente marineros, es decir, hombres a quienes no se atribuye ninguna responsabilidad, he de decir que quien demostró ser el más bárbaro de todos los que agredieron a esos dos periodistas, fué precisamente un alto oficial de abordo, que lucía una serie de condecoraciones en el pecho, ignoro si por episodios parecidos a este último de que me ocupo. Y que esto es verdad, lo puede decir en primer término un pesquisa de investigaciones llamado García, quien hizo esa declaración, y en segundo término el señor diputado Cortinas, actualmente presente, quien recibió precisamente esa declaración de ese empleado del Estado.

**Señor Cortinas** — ¿Me permite, señor Presidente?

Acabo de ser aludido, y claro está que debía responder de inmediato; pero con el propósito de no desvirtuar en lo más mínimo la serenidad que debe haber en este debate, yo solicito que se me excuse de no intervenir en él hasta que el señor Ministro de Relaciones Exteriores haya dicho lo que tiene que decir en este recinto.

**Señor Mibelli** — Repito que estos son los hechos.

Frente a este atentado de que fueron objeto dos ciudadanos de este país por una embajada que ni siquiera tuvo la delicadeza de pagar con atenciones las múltiples e inmerecidas que recibía, ha sido necesaria la intervención de quienes tienen el deber de vigilar porque no se produzcan esos atentados, o de dictar las sanciones cuando ellos se producen. Y si bien estoy enterado de que el Ministro de Relaciones Exteriores ha gestionado algo así como un pedido de explicaciones o de satisfacciones por parte de los agresores, el hecho de que se hiciera público que el señor Ministro de Relaciones Exteriores había resuelto mantener reservada una parte de esas gestiones, no sé si con carácter definitivo, o esperando que este episodio finiquitara, dió lugar a que yo planteara este asunto en la Cámara, porque entiendo que si los atentados contra los ciudadanos del país pueden ser justificados algunas veces, no puede serlo en este caso en que huéspedes recibidos con todos los honores, agasajados con exceso, no tienen empacho, precisamente en el momento en que realizan un acto de desagravio a algunos periodistas ofendidos, en multiplicar su ferocidad aplicándola a dos hombres inermes nada menos que en una fortaleza, como lo era el buque de guerra en que venía la embajada fascista.

Presumo, porque ese derecho lo tienen todos, que el Poder Ejecutivo habrá tomado medidas enérgicas para hacer comprender a estos embajadores de una secta italiana y nunca de un país, que no están en la Italia actual que gime bajo la bota de esos militares improvisados, que tenían la obligación de respetar los sagrados derechos individuales cuando estaban en aguas extrañas y que, por lo tanto, la información que nos proporcione el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha de condecir, seguramente, con las aspiraciones y las esperanzas de todos los que han creido que este episodio no puede quedar impugne ya que debe merecer, por lo menos, una sanción popular que enseñe a los representantes del fascismo que si pueden realizar en su país toda clase de actos que deshonran a la humanidad, tienen la obligación de respetar a los hombres cuando están en otros países.

Esto es lo que por el momento tengo que decir.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Señor Presidente: para empezar declararé qué prescindiré hasta cierto punto de tomar en cuenta los comentarios desconsiderados que respecto a la Embajada italiana y al gobierno actual de la gran península mediterranea, ha formulado el señor diputado comunista.

Para nosotros, el gobierno actual de Italia es el representante de ese país, y como tal debemos tratarlo. Para nosotros es el representante de la soberanía popular italiana consagrada últimamente en los comicios, y como tal debemos considerarlo.

Respecto a los hechos en sí, insisto que en lo que se refiere al primer incidente, no es exacto que yo haya sido testigo de él. Me enteré después de terminada la ceremonia abordo del "Italia", que había ocurrido el caso desagradable de que se impidiera a algunos fotógrafos de diarios realizar su misión, porque según se me dijo había la consigna abordo de impedir que se tomaran fotografías de ninguna clase. Sin embargo, hice llegar mis manifestaciones y mis deseos de que el incidente tuviera alguna solución favorable y simpática al señor Ministro de Italia, y el señor Ministro de Italia me manifestó que estaba tan lejos del ánimo del comando de la nave, el inferir ningún agravio a la prensa uruguaya y al ejercicio de su misión, que el comandante de la misma se apresuraría a invitarlos abordo para obsequiarles un homenaje a los representantes periodísticos.

Fué esa misma tarde, tal como lo relató el señor diputado Mibelli, que se produjo el hecho desagradable que motiva mi presencia en este recinto.

Y bien. Respecto a ese hecho daré las explicaciones pedidas sin hacer ninguna reserva, sin alterar absolutamente en nada lo que consta en la documentación que tengo a la vista.

Inmediatamente de tener conocimiento de los hechos envié a un alto funcionario del Ministerio a conversar con el señor Ministro de Italia y a llamarle la atención sobre el caso, a objeto de que se informara, mientras yo, por mi parte, trataría de informarme rápidamente y de buscar la solución que el caso me impusiera. El señor Ministro de Italia me contestó por nota que recibí el 14 de Mayo, transcribiéndome los resultados de una encuesta realizada a bordo de la nave por el comandante de la misma. Según esa encuesta, resultaba que los dos periodistas de "La Democracia" que fueron al barco habían agredido de palabra e insinuado agredir con vías de hecho al centinela, que tenía la consigna inflexible de no permitir que nadie tomara fotografías ni visitar una sección determinada del barco; esto último por haber pasado la hora de visita. El informe del comandante Grenet afirma todavía que los mencionados periodistas se produjeron en términos altamente ofensivos, que no quería transcribir, y que, según manifestación verbal del Ministro Alliata, aludían inconsideradamente a la persona del soberano italiano. Dice que con este motivo, y en vista de que el fotógrafo Rodríguez levantó el trípode de su máquina en actitud amenazante, pretendiendo avanzar hacia el local vedado, se produjo una colisión; acudieron otros miembros de la dotación del barco y sobrevino el incidente cuyas consecuencias desagradables fueron las contusiones que sufrieron los dos periodistas, y, principalmente, el mencionado fotógrafo Rodríguez. El señor Ministro de Italia concluía su nota, después de transcribir el parte del comandante de a bordo, haciéndome presente que esperaba que el incidente no alteraría las calurosas manifestaciones de fraternidad italo-uruguaya que en esos días, precisamente, se celebraba.

Entretanto, yo realizaba mi encuesta personal, interrogando al efecto a todos los testigos presenciales del incidente que podían caer bajo mi jurisdicción y, entre ellos, fueron los funcionarios de la Policía de Investigaciones, tales como el señor García, a que alude el señor diputado Mibeli, y los de la Comandancia de Marina, que presenciaron el incidente. Desgraciadamente, ninguno de éstos pudo decir una palabra respecto a la causa originaria del mismo; desgraciadamente, pues, no pude yo deslindar qué responsabilidad cabía a los periodistas en la iniciación del mismo por los insultos y las vías de hecho de que se les acusaba. En cambio, tuve la comprobación acabada de que, en el peor de los casos, admitiendo hipotéticamente que ellos se hubieran constituído en agresores de palabra y de hecho, por lo menos la represión de que fueron víctimas fué tan excesiva e inconsiderada que reclamaba medidas inmediatas, y así se lo hice saber terminantemente en nota de la misma tarde del 14 de Mayo al señor Ministro de Italia.

Este diplomático, después de informarse de nuevo con el comando de la nave, que ya estaba en Buenos Aires, me fué a ver al Ministerio, proponiéndome continuar las negociaciones verbalmente, cosa que yo me apresuré a aceptar por tratarse de llevar la gestión a un terreno de cordialidad amistosa que hacía más posible y más expeditiva la solución del asunto.

En esa entrevista el príncipe de Alliata planteó la situación por orden cronológico e insistió, en consecuencia, que, según resultaba de la encuesta de a bordo que él ratificaba, el incidente fué provocado por culpa de los actos de los periodistas. A esto yo le respondí que los resultados de mi investigación personal no me permitían comprobar esa responsabilidad; que, efectivamente, yo no había podido obtener testimonio imparcial de personas que hubieran visto los comienzos, los orígenes de la ocurrencia; que sólo había podido oír a los dos actores de la misma; que no había podido prolongar mis investigaciones a bordo del barco mismo, que, desde luego, gozaba de los privilegios de extraterritorialidad y que, además, fuera de esa circunstancia, no me era posible obtener esos datos por encontrarse ya el barco en Buenos Aires. Que admitiendo la encuesta realizada a bordo, a falta de otros datos, encuesta ratificada por el señor Ministro de Italia, de esa encuesta resultaban actitudes de los periodistas que yo desaprobaba y lamentaba; pero aún en ese mismo caso, a pesar de lo que podía resultar de esa misma encuesta, era evidente que la represión de qué había sido objeto la provocación denunciada era tan excesiva, tan inconsiderada y ruda, que yo reclamaba de nuevo, amistosamente, la intervención del Ministro de Italia, respecto del asunto, y reiteraba los términos de mi nota de 14 de Mayo, nota en la cual le manifestaba que

era necesario que interpusiera sus oficios para que el comando de la nave, ante los graves hechos comprobados, diera una sanción que supusiera una satisfacción del agravio sufrido por los compatriotas agredidos y que esperaba, en respuesta, tener la afirmación de que se castigaría disciplinariamente a los autores del ataque contra los mismos periodistas.

Ante estas mis manifestaciones, el señor Ministro de Italia me respondió que reconocía que había habido exceso de represión, que lamentaba ese exceso de represión, y que comunicaba que el comando de la nave había tomado medidas disciplinarias contra los autores de tal exceso. Todo esto está documentado.

Ha quedado así clausurado satisfactoriamente el incidente, sin que quedara en nada menoscabada la amistad secular que nos une con el pueblo y Gobierno italianos, amistad consagrada por la comunidad de la raza, por las tradiciones y la identidad de la historia y, sobre todo, por la compenetración de generaciones de inmigrantes italianos laboriosos, útiles y nobles que han dado al país otras generaciones útiles de ciudadanos uruguayos.

He terminado.

**Señor Jude** — Esas notas a que ha hecho referencia el señor Ministro, ¿han sido publicadas?

**Señor Ministro** — No, señor.

**Señor Jude** — ¿Y habría inconveniente en que se conociera su texto?

**Señor Ministro** — Ninguno.

**Señor Jude**—Yo pediría, entonces, que por Secretaría se diera lectura de ellas o se publicaran por la prensa, porque lo más interesante sería conocerlas.

**Señor Ramírez** — ¿No le parece al señor diputado que son actos privativos del Poder Ejecutivo? — (Hilaridad).

**Señor Jude** — Por eso interrogo al señor Ministro, y él me dice que no hay inconveniente; de manera que ya ve cómo estoy dentro de la tesis.

**Señor Presidente** — Léanse.

(Se empiezan a leer).

**Señor Otero** — ¿El señor diputado Jude ha pedido que se lean o que se publiquen?

**Un señor representante** — Que se publiquen.

**Señor Berreta** — Yo le pediría al señor diputado Jude que modificara su moción en el sentido de que se leyera solamente la última nota.

**Señor Jude** — Están todas correlacionadas; de manera que acepto que se publiquen.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mibelli** — Yo, en cambio, pediría, por lo menos, que se leyera la nota en que se dan las explicaciones. Vamos a ver en realidad en qué consisten tales explicaciones. — (Apoyados).

**Señor Ministro** — Es la declaratoria final.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"En consecuencia del cambio de notas habido entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Ministro de Italia a raíz del incidente surgido en la real nave "Italia" entre dos periodistas uruguayos y miembros de la dotación del mismo barco, y habiéndose resuelto continuar las negociaciones verbales en la Cancillería, el señor Ministro de Italia manifestó que el incidente se había producido, como resulta de su nota fecha 13 del corriente, debido a la provocación de los dos periodistas, que pretendieron violar la consigna de un centinela de a bordo con una actitud muy incorrecta.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que las investigaciones por él realizadas y que consigna en su nota del 14 de Mayo no le han permitido comprobar la provocación de los periodistas. Pero dado que no existen más que las declaraciones de los dos periodistas actores del incidente en lo que respecta a la forma en que él comenzó, atento, además, a que la investigación no pudo ser completa en virtud de no haber sido posible realizarla a bordo, por lo cual no puede remitirse a otra información, en tal caso, que a la encuesta realizada por el comandante de la nave y a la afirmación del señor Ministro de Italia, declara: que si bien de ello resulta que aquéllos adoptaron actitudes que desaprueba y lamenta, entiende que aún en tal caso ha existido un evidente exceso de represión, ante el cual llama amigablemente la atención del señor Ministro de Italia, reiterando al efecto los términos de su nota del 14 del corriente.

El señor Ministro de Italia, tomando nota de las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de su parte reconoce y lamenta que hubo un exceso de reacción contra la actitud de los dos periodistas y agrega que el comandante de la nave ha tomado medidas disciplinarias hacia los autores de tal exceso.

En atención a lo expuesto, declaran que el incidente queda cerrado con el espíritu de cordialidad que siempre ha presidido las relaciones entre ambos países, así como la de los dos Ministros signatarios.—Montevideo, Mayo 17 de 1924. —ALLIATA. — P. MANINI RIOS."

**Señor Polleri** — La lectura, señor Presidente, no impide la publicación de las notas. — (Apoyados).

**Señor Cortinas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Cortinas** — Me doy cuenta, señor Presidente, de la situación difícil que se le crea a un legislador que siempre ha dicho la verdad de acuerdo con su conciencia, en un caso como este, en que la verdad absoluta puede tener derivaciones lamentables para el país en que actúa.

Lejos de mi ánimo, pues, — y para ello tengo que silenciar algunas protestas íntimas, — lejos de mi ánimo, señor Presidente, el propósito de incurrir en alusiones que puedan ser mortificantes para nadie; alusiones que al ser contestadas provocarían otras de la misma índole y que llevarían el debate a extremos que no se debe llevar, por el interés nacional y por esa solidaridad de relaciones de pueblo a pueblo a que se ha referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y que yo, no solamente reconozco, sino que deseo que perduren, ya que somos, puede decirse, parte integrante de la misma raza y somos también solidarios con el pueblo italiano, muy digno de respeto, en muchas aspiraciones de justicia, de libertad y de progreso. Pero por muy decidido que sea mi propósito de no incurrir en esa clase de alusiones, no debo sustraerme, señor Presidente, al deber, al penoso deber, si se quiere, de referirme a los hechos a que han aludido el señor diputado informante y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para esclarecerlos en parte y para realizar, así, una misión de absoluta verdad que, en cierto modo, le está vedada al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ya que él no puede hacer lo que yo hago en este instante: discutir la ridícula encuesta realizada en un barco de guerra sin ninguna clase de garantías para la imparcialidad de sus conclusiones.— (Apoyados).

Yo respecto la actitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, me parece perfectamente correcta. En su situación, ha cumplido con su deber. Ha hecho la investigación que podía hacer, aun cuando también debo decirle que pudo haberle, por lo menos, preguntado a los ciudadanos agredidos, qué era lo que decían al respecto.

**Señor Ministro** — Se les preguntó, señor diputado. Al fotógrafo Rodríguez en cuanto ocurrió el incidente, al día siguiente traté de ver si podía venir al Ministerio. Se me dijo que estaba en cama y que no podía venir. Fué un empleado del Ministerio y le tomó declaración, la que tengo aquí; el periodista Nadal, dijo que ya había prestado declaración y entonces se le invitó a concurrir al Ministerio a enterarse de ella, se le leyó, y dijo que, era exactamente lo que él había manifestado.

Yo ya dije cuando hice uso de la palabra, que sobre el punto no tenía manifestaciones sino de los actores del incidente, no de testigos presenciales, como los había tenido en cambio sobre el desarrollo ulterior del mismo, porque con motivo del tumulto, acudieron los funcionarios que estaban a bordo. Eso es lo que dije.

**Señor Cortinas** — Rectifico en parte. Es cierto que el periodista aludido fué al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero fué por su exclusiva voluntad, a facilitar, si era posible, la labor en que se decía que estaba empeñada la Cancillería. De manera que la iniciativa partió de él, porque era el primer interesado en aclarar actitudes y en desvirtuar versiones absolutamente anónimas que lo exhibían en una situación irregular indigna de un hombre que se estime.

Debo ocuparme, pues, ya que el señor Ministro no puede ni debe hacerlo, de la encuesta realizada en el barco. Repito, señor Presidente, que no ofrece garantías de imparcialidad una encuesta que se realiza con la sola presencia de una de las partes que ha actuado en el incidente. Pudo haberse levantado allí un sumario en la forma que mejor le cuadrara a los intereses de la misión, en la forma que mejor orillara un incidente lamentable, y claro está que sin nadie, absolutamente nadie de nuestro país, ha podido controlar esa encuesta, yo no sé, señor Presidente, qué valor moral puede tener, prescindiendo de esos valores entendidos de cancillería, consagrados por el protocolo y que yo no entro a discutir en este instante.

Además, aun cuando el argumento me parece que es incontrovertible, yo no me atrevería a exponerlo así, en una forma tan concreta, si no tuviera también convicción personal perfectamente fundada, no por lo que diga una parte interesada, que después de haberse equivocado puede tratar de atenuar sus actitudes, sino por la convicción que logré formarme a raíz de haberse producido los hechos.

En efecto, señor Presidente: la misma situación de violencia de espíritu en que me encuentro ahora al tratar una cuestión relacionada con el diario que dirijo, cuestión que al mismo tiempo afecta a nuestro país, esa misma violencia la experimenté la noche de los sucesos. Me dí cuenta, perfectamente, que no podía incurrir en la ligereza verdaderamente criticable de hacer comentarios al día siguiente que no estuvieran perfectamente fundados en la verdad, porque un periodista que para defender aptitudes del personal de su diario prescinda del sentimiento de nacionalidades que provocaba la cuestión, no sería, en realidad, un periodista respetable.

Concurrí, pues, inmediatamente de producidos los hechos a la Capitanía del Puerto, siendo las siete de la tarde, y allí me encontré, señor Presidente, a los dos miembros de la redacción del diario en una forma que no solamente provocaba compasión, sino ira, verdadera ira; compartida en aquellos instantes, — y lo digo con un sentimiento de orgullo, — por los propios funcionarios de la nación que estaban aislando a los dos perio-

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Miércoles 28 de Mayo de 1924 Núm. 5430

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " | 0.20 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

---

### ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
### REGISTRO NACIONAL DE LEYES
### AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

**La Administración.**

---

# OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
### LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
My.22-8550-v.my.30.

### JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
### LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura de los siguientes artículos, destinados a la manutención de presos:

1.o Carne de vacuno. 2.o Artículos de almacén. 3.o Pan. 4.o Leña, durante el término comprendido entre el 31 de Julio de 1924 y 30 de Junio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Este llamado será declarado desierto si no concurren, por lo menos, tres proponentes para cada artículo, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses del Estado o rechazar todas las presentadas. — Colonia, Mayo 23 de 1924. — Félix F. Fariña, Oficial 1.o. My.26-8691-v.jn.4.

---

### COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
### PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON
**Llamado a licitación**

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.
Ab.3-v.ag.4.

---

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
### LICITACION EN CAMPAÑA

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos en las siguientes localidades: Trinidad, San José, Salto, Paysandú, Mercedes y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio de 1924 hasta el 31 de Diciembre de 1924

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas en la Mayoría de los Cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 75, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente serán abiertas el día 5 de Junio de 1924. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8614-v.jn.3.

---

### LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos a las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre (Julio a Diciembre de 1924): 4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, excepto los sábados que se estable desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8613-v.jn.3.

---

### LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública para adquirir 1.788 cajones de nafta, etiqueta verde, y 1.466 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8612-v.jn.3.

---

### LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública para adquirir 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta, para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y de la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondientes, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8608-v.jn.2.

---

### LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública para adquirir 23.477 litros de leche para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y la Armada y Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.23-8607-v.jn.2.

---

### LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.277 kilos de aceite, 47.127 kilos de arroz, 54.012 kilos de azúcar, 18.076 kilos de café crudo, 79.807 kilos de fariña, 172.515 kilos fideos, 25.472 kilos de grasa, 28.385 kilos de maíz pisado, 159.178 kilos de papas, 4.750 kilos pasta de tomate, 45.632 kilos de porotos, 1.404 kilos de porotos de Chile, 1.301 kilos de queso duro, 3.504 kilos de queso fresco, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.081 kilos de tocino, 1.432 kilos de pimienta, 9.919 kilos dulce de membrillo, 29 440 kilos de yerba mate, 5.012 kilos de harina de maíz, 2.559 kilos de harina de trigo, 173 kilos de te para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 854 kilos de arvejas, 10 y 1|2 kilos de canela en rama, 4 kilos de clavo de olor, 243 kilos de ciruelas, 243 kilos de orejones, 854 kilos de garbanzos, 26 kilos de hongos secos, 18 kilos de pasas de uva, 685 kilos de sémola, 854 kilos de lentejas, 148 kilos de sal fina, 165 litros de vinagre, 960 mazos de mondadientes, 779.290 kilos de carbón Glasgow para cocina, 24.000 kilos de carbón Cardiff, 224.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 hora, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano

de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8605-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública para adquirir 79.161 kilos de verdura, para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8606-v.jn.2.

**Licitaciones en campaña**

Llámase a licitación pública para proveer de pan, galleta, carne, leña, leche, verduras y papas en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yi, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lazcano, Florida, Paso de los Toros, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera, Tacuarembó, Arapey, Santa Clara, Melo, Paysandú y Trinidad.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio del corriente año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados, y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 horas hasta las 18.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 30 de Mayo de 1924. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8514-v.my.30.

**CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne y leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 31 del corriente a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario. My.24-8620-v.my.31.

**BATALLON DE INFANTERIA N.o 6**

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de leña a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo, desde la hora 8 a la hora 11, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 10, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8575-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de verdura y papas a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 17, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8574-v.my.30.

**BATALLON DE INFANTERIA N.o 14**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan, para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16.

El presente llamado vence el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes, y cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Mayo 22 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizzone, Teniente Coronel. My.24-8642-v.jn.3.

**COMPAÑIA DE INFANTERIA N.o 1**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión a esta unidad o a las unidades que se destaquen en la localidad durante el período de tiempo comprendido desde el 1.o del mes de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1924, de los siguientes artículos, en la cantidad mensual aproximada de: pan, 780 kilogramos; galleta, 230 kilos; carne, 2.200 kilos; leña, 3.000 kilos; leche, 120 litros; verdura, 300 kilos, y papas, 360 kilos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones números 4 al 8, se recibirán en esta oficina hasta las 15 horas del día 30 del corriente mes, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y los miembros de la Comisión de Rancho e interesados que concurran al acto, lo que se hará sea cual fuere el número de licitadores, y labrada el acta respectiva se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Los pliegos de condiciones números 4 al 8 y demás antecedentes se encuentran en esta Mayoría a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas y de las 15 y 30 a las 17 horas y 30. — San Gregorio, Mayo 19 de 1924. —Arturo Gomeza, mayor. My.21-8536-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión da pan y galleta a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 16, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8573-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de carne a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 15, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8572-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de leche a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a las 11 horas en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8571-v.my.30.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

**PALACIO LEGISLATIVO**

LICITACION AMBULATORIO DEL SENADO

Se hace saber a los interesados en la licitación para la ejecución de los trabajos de madera para el Ambulatorio del Senado que ha sido acordada una nueva prórroga que vencerá el día 29 del actual a las 15 horas, para la presentación de propuestas.

Se hace saber además que la Comisión resolverá, como lo estime conveniente, cualquiera que sea el número de concurrentes a dicho acto. — El Secretario. My.23-8584-v.my.28.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**

**Provisión de una cañería destinada a la conducción de fuel-oil**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de la cañería necesaria para conducir fuel-oil desde el muelle Florida hasta la Central de Generación (Arroyo seco), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 23 de 1924. — La Gerencia. My.24-8624-v.jn.4.

**Provisión de 290.000 metros conductores para intemperie (tipo Hackethal)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Gerencia. My.21-8544-v.my.31.

**Provisión de 45.500 metros conductores bajo plomo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — La Gerencia. My.21-8516-v.my.30.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Consejo y en la Dirección de la Colonia Educacional de Varones hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. My.19-8474-v.my.29

**INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS**

La Comisión Directiva Honoraria del Instituto Profiláctico de la Sífilis debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Administración ha resuelto ampliar hasta el 30 de Agosto próximo el plazo de la presentación de proyectos para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto y del Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: "Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Agosto de 1924". — Montevideo, Mayo 13 de 1924. My.16-8383-v.my.31.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 487.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas el día 9 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924 — Andrés C. Pacheco, Secretario General. My.26-3694-v.my.30.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

(SECRETARIA)

**Concurso de méritos**

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9323

**Ultimo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 200 pares para ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-8553-v.my.31.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12572**

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GITANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 63.a, 64.a, solo para aceite comestible y vinagre, 65.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8400-v.jn.3.

**ACTA N.o 12568**

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Férrere, por el señor Luis Rykers, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8376-v.my.31.

**ACTA N.o 12586**

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario R. Costaguta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8569-v.jn.9.

**ACTA N.o 12156**

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-4662-v.jn.2.

**ACTA N.o 12581**

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Alvarez Pereira Granada, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8609-v.jn.9.

**ACTA N.o 12582**

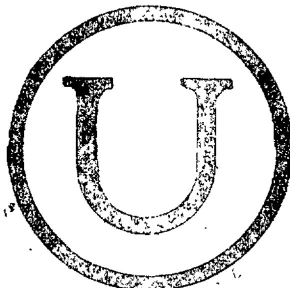
Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, pulimentos o curaciones para zapatos y cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8568-v.jn.9.

**ACTA N.o 12553**

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (cartuchos para escopetas y pistolas y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8243-v.my.28.

**ACTA N.o 12575**

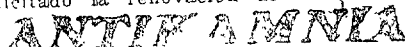
Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Flusterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8479-v.jn.5.

**ACTA N.o 12580**

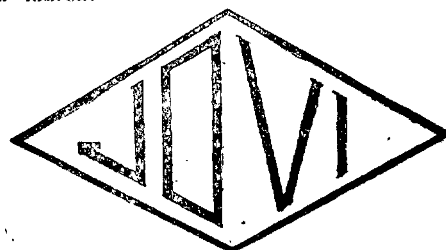
Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Remedy Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8503-v.jn.6.

**ACTA N.o 12558**

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clase 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.22-8558-v.jn.7.

**ACTA N.o 12551**

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"GUTENBERG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8515-v.jn.6.

**ACTA N.o 12566**

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespelaer (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (conservas de legumbres y frutas en recipientes metálicos y de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8399-v.jn.3.

**ACTA N.o 12569**

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Fénere, apoderado del señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8377-v.my.31.

**ACTA N.o 12578**

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm. Gebruder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8481-v.jn.5.

**ACTA N.o 12567**

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de C. Duc y Cie., de Lyon (Francia), han solicitado la renovación del registro de la marca:





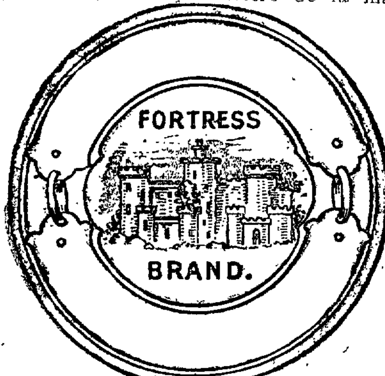





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8668-v.jn.11.

**ACTA N.o 12598**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt. Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto usados en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8655-v.jn.11.

**ACTA N.o 12591**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8671-v.jn.11.

**ACTA N.o 12599**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Governors of the University of Toronto, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

**INSULIN**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8656-v.jn.11.

**ACTA N.o 12600**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**KODASCOPE**

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8657-v.jn.11.

**ACTA N.o 12593**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULL - DOG"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8673-v.jn.11.

**ACTA N.o 12564**

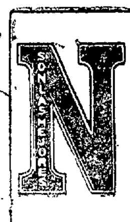
Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Sasiain, Serralta y Pérez, de Melo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8677-v.jn.11.

**ACTA N.o 11602**

Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8690-v.jn.11.

**ACTA N.o 12595**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8675-v.jn.11.

**ACTA N.o 12594**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA ORIENTAL, S. A."

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8674-v.jn.11.

**ACTA N.o 12597**

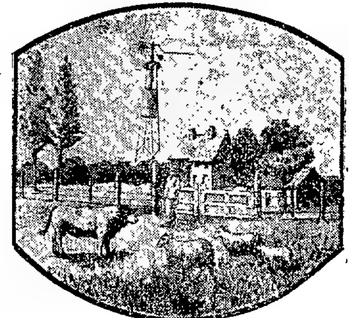
Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt. Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**FORTRESS**

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.26-8654-v.jn.11.

**ACTA N.o 12552**

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Trillo, Larriera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA ESTANCIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (lombricidas y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8667-v.jn.11.

**ACTA N.o 12588**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Morton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8653-v.jn.11.

**ACTA N.o 12596**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, (cerveza, malta, derivados de cebada malteada y hielo), de las clases 68.a 69.a, 79.a y 80a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8676-v.jn.11.

**ACTA N.o 12560**

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alaluf y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-8294-v.my.30.

**ACTA N.o 12590**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ATOPHANYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8670-v.jn.11.

**ACTA N.o 12563**

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Santos García, de la ciudad y Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DON SANTOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y condiciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8334-v.my.31.

**ACTA N.o 12538**

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 77.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8231-v.jn.8.

**ACTA N.o 12570**

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8447-v.jn.5.

**ACTA N.o 12556**

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

RAKATA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8242-v.my.28.

**ACTA N.o 12571**

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8448-v.jn.4.

**ACTA N.o 12561**

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8332-v.my.31.

**ACTA N.o 12583**

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANJA LAS TOSCAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-8540-v.jn.7.

**ACTA N.o 12579**

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8502-v.jn.6.

**ACTA N.o 12565**

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS LYS DE FLORENCE"

para distinguir artículos de las categorías 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8378-v.jn.2.

**ACTA N.o 12576**

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVELA SEMANAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8449-v.jn.4.

**ACTA N.o 12577**

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm Gebrüder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Concentra

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8480-v.jn.5.

**ACTA N.o 12557**

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8245-v.my.28.

**ACTA N.o 12554**

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8244-v.my.28.

**ACTA N.o 12562**

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8333-v.my.31.

**ACTA N.o 12592**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CYLOTROPIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8672-v.jn.11.

**ACTA N.o 12589**

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ICTEROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección My.26-8669-v.jn.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 1838**

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc." Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.31-7250-v.my.31.

**ACTA N.o 1852**

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eulampiu Slatineanu, de Oberhofen, cerca de Theune, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para efectuar reacciones químicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My23-8570-v.jn.14.

**ACTA N.o 65**

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Lustrino y Acerenza, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de canillas para el servicio de aguas corrientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.17-8401-v.jn.9.

**ACTA N.o 1850**

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un fichero comercial adaptable a la contabilidad, denominado 'Alfredo Giacca'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.17-8397-v.jn.9.

**ACTA N.o 1848**

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Luis Scetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas, denominado "Hércules". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.12-8241-v.jn.3.

**ACTA N.o 1851**

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Luis Cavallone y Alfredo Camboué, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.10-8240-v.jn.2.

**ACTA N.o 1849**

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hormiguicida e insecticida denominado "Mortal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. My.9-8145-v.my.31.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o. My.26-8661-v.jn.4.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

### INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cuatro meses, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de agua corriente, destinados a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, hasta el 1.o de Marzo próximo, y en adelante desde las 13 horas hasta las 18, y los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en esta oficina el día 30 de Mayo a las

15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1924. My.20-5418-v.my.29.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado o con adoquines de granito, sobre base de hormigón, en la Avenida 8 de Octubre desde Larrañaga a Pan de Azúcar, calle Pan de Azúcar desde 8 de Octubre al camino Carrasco y camino de Carrasco desde Pan de Azúcar a 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en papel sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. My.19-8452-v.my.28.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germane, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 687 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

**DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE**

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el día 10 de Junio próximo a la hora 16 para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Dirección. My.24-8619-v.jn.3.

**CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ**

(Departamento de Colonia)

**Desvío de camino**

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Bonjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My.26-8683-v.jn.26.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Permiso para alambrar**

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meirelles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario. My.20-8466-v.jn.20.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8646-v.jn.24.

**Desvío de un camino**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8645-v.jn.24.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel España, y doña LUCIA PELLEGRINI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3675-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 11 de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIENES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 923, y doña AMANDA MOUZON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3622-v.my.28.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ULIBARRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ROSA QUATTRUCCI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad italiana, nacida en Arpino (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3556-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS SCHYE LEBEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Wolosow, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña PAULA CLARA SCHOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3654-v.my.29.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SERAFIN BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 410, y doña EMA CORINA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENASUS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña ALEGRE PIPERNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en

Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3661-v.my.30.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1400, y doña CARMEN PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3640-v.my.29.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 899, y doña MARIA MAGDALENA CARAMAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3558-v.my.30.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña JOAQUINA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3557-v.my.30.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTANISLAO GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CELIA PIÑEYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3663-v.my.31.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Miguelete número 1288, y doña DAMASA RAVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3632-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MANUELA MUIÑOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3631-v.my.28.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO QUIROGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA VALLEJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.29.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PASTORISA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña BLANCA ROSA CANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3624-v.my.28.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1598, y doña CATALINA PONTEPRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3695-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAUBARRERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña MARIA EUGENIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3668-v.my.31.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANACLETA FIGUEREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3662-v.my.30.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA NATALIA FRANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3693-v.jn.3.

---

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CIRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz, y doña LUISA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3692-v.jn.3.

---

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 16.a sección judicial, y doña FLORINDA FLEMATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.3.

---

En Colón, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Colón, y doña CELIA SISNERO PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.29.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO OJEDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldea número 277, y doña PETRONA MARIA DEL CARMEN MAIDANA, de 30 aońs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aldea número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 216, y doña JULIA MAGALLANES, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GIABARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Fray Bentos número 14, y doña ISABEL CUENCA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial y Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARCELO NOVARESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Niza (Italia), domiciliado en el camino Corrales número 35, y doña JUANA MARIA ANGELICA FUNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PIQUER GIMENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Teruel (España), domiciliado en la calle Campanella sin número, y doña DOLORES DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida; domiciliada en el Balneario de Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3822, y doña MARIA AMELIA DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3665-v.my.31.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Villagrán núm. 191, y doña PETRONILA PASCASIA CACERES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3664-v.my.31.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION QUESADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Elcano número 55, y doña MARIA PURIFICACION PIREZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinedo (Portugal), domiciliada en la Avenida España número 6 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3559-v.my.30.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DARIO CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cufré número 1633, y doña JOAQUINA BEYA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.30.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BUQUET, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 279, y doña LUISA CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.3.

---

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FELIX BIDONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña CORINA ABETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3684-v.jn.3.

---

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VOLONTE, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en Carrasco, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3683-v.jn.3.

---

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 3, y doña CONSUELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.3.

---

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Galicia número 2114, y doña DIONISIA HUARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.3.

---

En Maroñas, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PORO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.3.

---

En Maroñas, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR CEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet sin número, y doña ENRIQUETA MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Habana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1533, y doña MARIA ELIDA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.my.31.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LECOMTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bayonne, domiciliado en la calle Pando número 2739, y doña MARGARITA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.my.31.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO PADULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña LUISA MARIA DEL CARMEN PEÑALVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3625-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña MARIA ELOISA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.28.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SULEKIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rusa, nacido en Moscú, domiciliado en la calle República Argentina número 424, y doña PAULINA SOFRONOFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Doldon, domiciliada en la calle Francia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.3.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIPOLO, de 21 años de edad, de estado viudo de Juana Piccininno, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 44, y doña FELICIA TERESA CASONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BARTORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 153, y doña ANGELA NELLA CERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Canton de Vaud, domiciliado en la calle Zapicán número 2708, y doña MARIA LUISA BARBERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.29.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERNANDEZ WILDNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña MARIA CELIA RAFFO FRAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.29.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 881, y doña ALDA UBILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Dante número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3639-v.my.29.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número ..., y doña HAYDEE LUZ ISABEL ROSPIDE SERRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3638-v.my.29.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 895, y doña ZORAIDA ROSA BENEDETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3627-v.my.28.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RARACAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Mayo de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA C. LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3641-v.my.29.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 1455, y doña EDELMA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1584, y doña ISABEL LILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2025, y doña ALICIA VALENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Aldea de Mato, domiciliada en la calle Pasaje número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVE LEITE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en Don Pedroti (Brasil), accidentalmente Sarandí 683, y doña ORFELINA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCAVINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1476, y doña MARIA CARMEN FERRAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión lavores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Diago número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUPERTO SORUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle E. Marcelino número 1, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Marcelino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3633-v.my.28.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2321, y doña BERTA SORIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1665

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1843, y doña LUCIA PETROCHI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venamento, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2115, y doña LUCIA SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3642-v.my.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBOT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad español, nacido en (se ignora), domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña JUANITA REGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Miguelete número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3643-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MONTUORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2072, y doña GRACIA SPERANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3644-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EDUARDO BURGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2113, y doña FAUSTINA CUADRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle República número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3645-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1909, y doña MARIA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Independencia número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Cficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALFONSO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pauló, domiciliado en la calle Hocquart número 1845, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1817, y doña MARIA DELIA FARIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.29.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña DEOLINDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio D. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliao en Nuevo París, y doña ENRIQUETA LUISA FLORENTINA LOUSTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS PANTAMIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 228, y doña EMILIA GABADIAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Romero número 58, y doña MARIA ELENA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POGGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña CELIA ESTHER SECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3837, y doña YOLANDA MARIA MARGARITA GORI SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevi-

deo, domiciliada en la calle Agraciada número 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3636-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Heredia número 4, y doña JOSEFINA CONDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 185, y doña LUCRECIA NATIVIDAD SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3634-v.my.28.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don SILVESTRE ZAMBRANA ANTUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Bolocúa número 6, y doña MARIA CARMEN DE LOS SANTOS MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolocúa número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonió proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3655-v.my.30.

---

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2232 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.28.

---

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LASA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de San Sebastián (España), domiciliado en el Camino Aldea número 550 (10.a sección judicial), y doña MARCELINA VILLEGAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pamplona (España), domiciliada en el Camino Raffo número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3629-v.my.28.

---

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIETRUCCIOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Umbría, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña ADELA BELLINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3628-v.my.28.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Pannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8648-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Souto o Soutos Fuentes de Corral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8576-v.jn.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Las Cazes de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8524-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Hernández y de Rafaela Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8504-v.my.30.

### Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8595-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina P. de Michel o Catalina Puchulu de Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8483-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-8407-v.my.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Wilson o Eduardo P. Wilson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8702-v.jn.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Passelle de Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.27-8701-v.jn.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8700-v.jn.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fornaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8699-v.jn.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8698-v.jn.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cappello o Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8697-v.jn.5.

### Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno [illegible] Saravia" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los

salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8703-v.jn.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8704-v.jn 27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero o José Otero Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8636-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Casalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8635-v.jn.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8637-v.jn.13.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Andrés Pittameglio y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Pittameglio, en la partida de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, en la partida de nacimiento de Orfelia Elena Pittameglio, en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, en la partida de nacimiento de Andrés Pittameglio (hijo) y en la de nacimiento de Manuela Pittameglio, figuran en todas ellas los apellidos Pitameglio y Pitamelio, que deben cambiarse por el de Pittameglio, que es el verdadero. En la de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, debe, además, corregirse el apellido de la madre del esposo, poniendo, en lugar de Ferrande, Ferrando, que es el verdadero, y en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, debe cambiarse el nombre del abuelo materno, Luis Peña, con que figura, por el de José Peña, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8638-v.jn.7.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8402-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Domínguez de Mántaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8615-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8577-v.jn.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano o Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8616-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac. Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8579-v.jn.2.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón Ramela de Castro, con domicilio en la calle Sarandí número 544, a V. S. digo: Que en el deseo de optar la profesión de escribano vengo a producir ante V. S., de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, información sumaria de honradez y costumbres morales. Ofrezco como testigos al doctor Carlos F. Muñoz y escribano Luis P. Barbeito, los que concurrirán a la audiencia que V. S. designe a mi sola indicación. Por tanto a V. S. pido: Que recibida la información ofrecida ordene su publicación por el término legal y previos los trámites del caso, la declare de acuerdo a derecho. V. S. proveerá de acuerdo a lo solicitado. Otro sí digo: Que acompaño por separado el interrogatorio al tenor del cual deberán deponer los testigos que se indican. — R. Ramela de Castro. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8578-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Derossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8604-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Romano Félix o Félix Román Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8501-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8500-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8527-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paz de Castainegs o Castaings, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8499-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping o Laping, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8472-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giri o Juan Giri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8473-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Canale Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del t-rmino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8108-v.jn.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ludovina Silveira de Barcala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8630-v.jn.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Varela Semblat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8629-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Félix Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8628-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Sulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8627-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8555-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Barbejillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8556-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vanoli o Pedro Antonio Vanoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8557-v.my.31.

### Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7977-v.jl.31.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Mosso de Chichet y don José Chichet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8554-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7978-v.my.31.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel O. Onete para una segunda reunión que tendrá lugar el cinco del entrante Junio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-8626-v.jn.4.

### Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 27 de Junio entrante podrán ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-8665-v.jn.14.

### Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de "Don José María dos Santos, incidente sobre rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1922. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José María Dos Santos Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra. Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase habilitado al fallido, don José María Dos Santos, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Silva". — Y de conformidad con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-8664-v.jn.5.

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alí Faus y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8643-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Dayé; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentar al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-8508-v.my.31.

### Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaray; 2.o Que el estado, balance y memoria presentado por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 de dicho mes de Mayo. —Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-8216-v.my.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benincasa o Benincaso y de doña Francisca González de Benincasa o Benincaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8491-v.my.29.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemando Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8445-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o Catalina Emilia Bazzano de Pastorino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-8468-v.my.28.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rognone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8467-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miranda, a quien se convoca para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Setiembre del corriente año, a las quince horas, día designado para la reunión de acreedores, con el fin de designar nuevo síndico en el juicio de concurso voluntario, iniciado por don Fausto Ramírez, previniendo que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-8286-v.jn.13.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de las Mercedes Antinori, a fin de que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Félix Cordiglia Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-8273-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Máxima Amarillo contra Jacinto Nistalda Pintos de Machado, sobre cesación de condominio", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de doña Jacinta Nistalda Pintos de Machado y en particular a sus hijos Ramón Norberto, María Jacinta, José Dionisio, Laura, Bernabé, Julio y Martín Machado, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil, y de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-8187-v.jn.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7924-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mónico Guillen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Catalina Echecon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. My.6-8094-v.jn.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-8692-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pérez Tejera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Secundino, en vez de Juan, que es su verdadero nombre y el que invariablemente ha usado en todos los actos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.24-8641-v.jn.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.23-8567-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.23-8596-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Revetria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.23-8597-v.jn.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Anselmo Massone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa Juana, por aparecer el apellido del padre como Masone, en vez de Massone; 2.o En la partida de nacimiento de Caborino Clemente, por aparecer el nombre Caborino, en lugar de Caveur, y el apellido del padre y abuela paterna como Masoni, en lugar de Massone; 3.o En la partida de nacimiento de Silvio, por aparecer el apellido como Mason, en vez de Massone; 4.o En la partida de José, por aparecer el inscripto con el nombre de José, en lugar de José Anselmo, y el apellido Masone, en vez de Massone; y 5.o En la partida de nacimiento de Norberto, por aparecer los padres del inscripto con los apellidos de Mossone y Cunio, en lugar de Massone y Cuneo, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.19-8469-v.jn.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.20-8492-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Salas de Espina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.21-8531-v.my.30.

**Interdicción judicial**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que con fecha diez del corriente mes de Mayo se ha decretado la interdicción judicial de los bienes de la sociedad conyugal de don Antonio Ramón Vázquez y doña Eulalia Francisca Matos, cuya resolución fué decretada en los autos caratulados "Matos Eulalia Francisca contra Antonio Ramos Vázquez, divorcio unilateral". — Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario. My.17-8410-v.my.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estevan (Esteban) Areco, doña Angela Ferro y de doña Josefa Pignone o Piñone, citándose a los herederos Francisco, Domingo y Juan Areco, y a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. My.16-6803-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Azelina Franco Porto Alegre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Brasil Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.15-8352-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcelo Edgardo Peacan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lida María Bigand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8237-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Josefa Russel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bartolomé De Vedia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8235-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Severino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8236-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Nellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routín, Actuario. My.9-8148-v.jn.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.30-7971-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Alonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.3-8003-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.20-8482-v.jn.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus causahabientes o a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial, en el Barrio Porvenir, y en la fracción limitada por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez (antes Roma) y Corumbé (antes Lisboa). Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8.59 por 35.60, dando por el lado menor al Sudoeste, frente a la calle Berlín; por el Nordeste linda con don Juan S. Boutoule, y por el Nordeeste, con doña Felipa M. de Monfort, y por el Sudeste, con don José C. Rodríguez. El inmueble está empadronado en nombre de Pedro Righetti, que fué dueño por compra hecha a don Francisco Piria, de ese solar y del lindero por el lado Noroeste, según escritura autorizada el 13 de Julio de 1906 ante el escribano don Nicolás Bergallo, y está aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria, en $ 150. — Villa de la Unión, Mayo 10 de 1924. — Luis Citraro.

My.15-8344-v.jn.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Nombramiento de síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente caratulado "Macedonio Alano, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Amaro F. Ramos, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

My.24-8632-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Marino de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

My.22-8537-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Rosa de Melito, incidente sobre rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito, solicitando la corrección de los errores que se notan en las actas que a continuación se irán refiriendo: En la de nacimiento de Antonio, figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura también el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel, Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural, el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8649-v.jn.9.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 20 de 1924 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-8489-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigio Rojas y Dionisio Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8505-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Savena de Destefani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.19-8431-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Dolores Caraballo de Gagliardo o Gallardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-8451-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Machín de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-8406-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Hermenegildo Melo, ratificación de escritura", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadie, o a sus herederos en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadie cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de don José Abadie, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre don Juan María Abadie, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-8255-v.jn.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco.

My.3-8026-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Valledor de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-8678-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Díaz de Niz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-8639-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-8541-v.my.31.

**Fecha de suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater por quiebra", pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos veintitrés como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

My.13-8287-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7895-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Botas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8261-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Gómez de Company, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.

My.22-8561-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-8542-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Oviedo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus —Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.22-8563-v.my.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 10 de 1924. —Miguel Federico. My.23 8583-v.jn.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de Josefa Igoa

de Callero, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1924. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

My.26-8662-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Espagnolo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.24-8623-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1924.— Arturo Tisnés, Actuario.

My.24-8623-v.jn.3.

### Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Barth y Compañía solicitan se declare en quiebra a Ureta Hermanos. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Ureta Hermanos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rivera número 641, a disposición de los fallidos y acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 5 de 1924.— Arturo Tisnés, Escribano.

My.-23.8601 v.jn.11.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Benito O'Neil, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados de la sucesión referida, por intermedio de sus apoderados, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de Victoriano aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Onel, siendo que el verdadero es O'Neil, y el de la madre y abuelo materno se establece Queité, siendo White. En la de nacimiento de Selestino, donde dice Oniel, debe decir O'Neil, y donde dice Goite, debe decir White. En la de Patricio, donde se establece O'Nel, debe decir O'Neil, y donde dice Gueit, debe decir White. En la de Francisca Isabel, donde se expresa Whiti, debe decir White, y en la de Pascuala, donde se dice O'Niel, debe establecerse O'Neil, y White, en vez de Joite, como aparece equivocadamente el apellido de la madre y abuelo materno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.21-8522-v.jn.5.

### Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Las sucesiones de José María Ranero y Lindolfa Aboal, rectificación de partida", se hace saber que el doctor Fernando Gutiérrez, en su carácter de apoderado, solicitando sea rectificada la partida de bautismo de Vicente Ranero, pues aparece en ella con el nombre de Trifón, siendo que su verdadero es Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.21-8521-v.jn.4.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

### Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7885-v.ag.1.o.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.24-7039-v.jn.24.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.7-7322-v.jl.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.14-8383-v.jn.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Sánchez Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

My.14-8306-v.jn.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Desiderio Etchechurry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Mayo 19 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

My.26-8689-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-8552-v.my.31.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8535-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Cristina Izaguirre de Piñero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.19-8456-v.my.28.

### Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Alejandro Rosas se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-8127-v.jn.7.

### Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-7930-v.my.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Pereira de Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-8459-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-8460-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-8450-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.3-8023-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-7871-v.my.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Méndez de Carrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-8166-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido T. Olivera, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales que se determinan a continuación, y en el sentido que se expresará: Que la partida de nacimiento de Pablo Aurelino Olivera, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Eufronia Esteban Olivera, donde el nombre de Eufronia aparece solo, debe agregarse el de Esteban, y donde el apellido de la madre aparece escrito Pires, y el del abuelo materno Pírez, se establezca Píriz, por ser los verdaderos; en la partida de nacimiento de Juana Evangelista, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pírez, se establezca Píriz, que es el que corresponde; en la partida de nacimiento de Luis María Olivera, se agregue al nombre de María el de Luis, por ser ambos los que corresponden, quedando establecido Luis María, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Pírez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la de nacimiento de Ramona Donata Olivera, debe agregarse al nombre de Ramona el de Donata, por ser los verdaderos Ramona Donata, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la partida de nacimiento de Jacinto Teodoxio y Ciriaco Olivera, donde aparece, en ambas, el apellido de la madre y abuelo materno como Pírez, se establezca Píriz, que son los verdaderos; en la partida de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde el contrayente dice ser hijo legítimo de Manuel, se establezca Manuel Olivera; donde la contrayente dice ser hija legítima de Bonifacio, debe decir Bonifacio Píriz, y donde la contrayente aparece con el apellido Pires, se establezca también Píriz; en la partida de nacimiento de Froilán Francisco Olivera, donde la madre y abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-8687-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Costa de Pregliasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.26-8686-v.jn.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Everlindo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everlindo Lescano aparece como Everildo Lezcano, se establezca el verdadero nombre, que es Everlindo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.21-6050-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Filippi de Monasterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-8494-v.my.29.

**Interdicción general**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos seguidos por doña Ramona Muniz de Calabuig contra don Eustaquio Calabuig, por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por diez días continuos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario. My.20-8495-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-8446-v.my.28.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

**Rehabilitación**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Larrosa, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-8438-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Torres, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.19-8440-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el Registro del Estado Civil: De nacimiento de las siguientes personas: Jessie Isabel Elliot, Juan Eduardo Elliot, Diego Elliot, Juana Janet Elliot, Flora María Elliot, David Elliot, Zusana Margarita Elliot, la de defunción de Juana Hendersson de Elliot y la de matrimonio de Santiago Elliot con doña Juana Hendersson, en la siguiente forma: Donde aparece, en todas las partidas relacionadas, el nombre de la señora madre de los comparecientes, doña Jessie Hendersson de Elliot, con el nombre de Juana, debe establecerse Jessie, que es l nombre verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-8439-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Toledo de Esquirós, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.21-8534-v.my.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 121 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.19-8437-v.my.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del coronel don Pablo González para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Demetria González solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio sobre investigación de la paternidad. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8298-v.jn.14.

**Nulidad de segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Horta de Serra, solicitando se declare nula la segunda copia de la hijuela de bienes que le correspondió en los autos sucesorios de don Miguel Horta, expedida en esta ciudad por el escribano don Joaquín Brandao Sosa, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, declarándose la validez de la primera copia de dicha hijuela, expedida por el escribano don Jesús Gil en esta ciudad, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos seis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8299-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Jarque de Rolandi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.24-8644-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.
My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Angélica Dutra de Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.26-8660-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Vicente Larrea, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario. My.26-8688-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8461-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Desvío de un camino**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Odolitone Almeida se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino que pasa por su campo en la 7.a sección, y que saliendo del callejón perteneciente a don Margarito Albornoz va a salir al Bañado de Rivas.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de 500 metros del actual.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 7 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario interino.
My.12-8267-v.jn.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.23-8599-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel I. Silva y Leonor Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.
My.21-8530-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aurelio Barrios Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.
My.21-8529-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al la apertura judicial de la sucesión de Reginaldo Pereyra y Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-8497-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al la apertura judicial de la sucesión de Carlos di Bueno y Bonifacia Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-8496-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonido Rocha y Delfina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.12-5858-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Techera contra Angelino De León, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Angelino De León para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-8201-v.jn.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924.— Jorge N. Castro, Actuario.
My.23 8602-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lucey solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejo Hugo Lucey, por aparecer inscripto con los nombres de Dionisio Hugo, cuando los verdaderos nombres son aquéllos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.15-8355-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Justo Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, en los autos caratulados "Benigno Acosta, sucesión", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo verifica.—Salto, Abril 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8353-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Simón Schwartsman, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña María Herrera de Schwartsman, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1924.—Bismarck Suárez, Actuario. My.6-8068-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-8680-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forti o Forte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.23-8539-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Nieves Bentancor, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Bernardo Espina, sobre divorcio, citándosele asimismo para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-8413-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Doroteo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.19-8441-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Garmendia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.19-8442-v.my.28.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —

Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arón Cuadro o Arón Cuadro Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. My.26-8685-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santestevan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1924. —Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto. My.26-8684-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobia, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguis y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. My.26-8366-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ferraz da Silva Patricio, rectificación de la partida de bautismo", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Patricio Ferraz da Silva solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los errores que se enumeran a continuación: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Ferraso da Silva, debe decir Ferraz da Silva, y donde, refiriéndose al apellido del padre del mismo dice Ferraso da Silva debe decir Ferraz simplemente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. My.21-8533-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7900-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes E. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.27-8705-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.24-8633-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idilio Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.17-8425-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Guillerma Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.23-8586-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel U. Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.23-8585-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Eloísa Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.17-8423-v.my.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animales extraviados**

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Daniel Núñez se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Un novillo pampa bayo de esta marca , de la señal de orqueta y zarcillo en la derecha y despuntada al sesgo la izquierda. Una vaca pampa colorada, de esta marca , de orejas enteras. Un toro pampa salino de tres a cuatro años, orejano de marca, con la señal de despuntada una oreja y zarcillo en la otra. Una vaquillona pampa salina de la señal anterior, de dos a tres años, y una ternera pampa colorada de un año, orejana de marca y señal. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. —Lucas Goyenola, Juez de Paz. My.20-8498-v.jn.9.

# Remates Judiciales

**EDUARDO M. VAZQUEZ**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el expediente caratulado "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuaró Chico, Mayo 20 de 1924. — Pedro Morales, Juez de Paz. My.26-8659-v.jn.9.

**LUIS G. BERMUDEZ**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día siete de Junio próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un solar de terreno con la casa en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de don Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Diz de Altesor, y por el Oste, con la calle 18 de Julio; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base, que es la de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1924. — Juan F. Furno, Escribano. My.24-8640-v.jn.7.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Al mejor postor, con facilidades de pago. Casita con terreno en La Teja, Avenida Carlos M. Ramírez número 157, entre Gobernador del Pino y C. Bauzá.

El jueves 12 de Junio, a las 16 horas, en la misma. Consta de dos piezas, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, cocina, w. c., y demás comodidades, con verja al frente y terreno. Area: 368 metros 94 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Roura y Josefa Cusó, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con lo en él edificado, situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la manzana cuarenta y tres setenta y uno en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cincuenta centímetros, y cuyos linderos y medidas son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Bella Vista, cuya puerta se designa con el número ciento cincuenta y siete, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por la referida Avenida y la calle Colón treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción número cinco; por el Nordeste, con terrenos del señor Juan Quevedo, y por el Sudoeste, con la fracción número once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantías Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que el 30 de Abril de 1924 estaba reducido a $ 811.26, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 850.00, Títulos S.

Más informes: Piedras 318. My.24-8625-v.jn.12.

**CIRILO ANGUEIRA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-

do en los autos caratulados "Concurso voluntario de la razón social Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Cirilo Angueira, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número treinta mil trescientos cuarenta y ocho, señalado con el número siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Juan Francisco Ros, compuesto de doscientos veintiocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini, entre las de Santiago Vázquez y Ellauri; veinticinco metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ocho; ocho metros noventa y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veintisiete metros cuarenta centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares números dos, tres y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8611-v.jn.7.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 28-52, solar número 4. Dicho inmueble tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria; 42 metros 95 en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido y Grundell, Boavicini y Aquilino Martínez, respectivamente. Area superficial: 368 metros cuadrados 9.405. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 553.41, o sea a razón de pesos 1.50 el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. My.218519-v.jn.7.

**FEDERICO OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.358 que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 3. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su Francisco Piria; 42 metros noventa y cinco centímetros en los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con los solares 2 y 4 de propietarios desconocidos. Area superficial: trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos con 41 centésimos, o sea a razón de un pesos 50 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. My.21-8518-v.jn.7.

**S. D. LATORRE YEREGUI**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca y terreno situada en la manzana número treinta y cinco D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a seiscientos catorce metros noventa y un decímetros y cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sud, con el señor Turenne, y al Este, con el solar vendido al señor José Estela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 19 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8525-v.jn.6.

**FEDERICO OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.357, que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 2. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria y Guillamon Hermanos; cuarenta y dos metros 95 centímetros al costado Oeste, en donde linda con la sucesión de Isabel Milbum; igual extensión, por el lado Este, donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido. Area superficial, trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos, o sea a razón de 1 peso 50 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos de la que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. My.21-8517-v.jn.7.

**PEDRO R. GARCIA**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los derechos hereditarios que le corresponden a don Francisco Lima Simoes Pires en la sucesión de don Francisco Lima, consistentes en campos ubicados en este Departamento, parajes denominados Mataojo, Arerunguá, Cerro Chato, entre Sopas y Arerunguá, y Cuchilla de Arerunguá, y los que, tasados a razón de $ 36.00 la hectárea, asciende la parte que le corresponde a dicho señor a la cantidad de $ 29.620.86, teniéndose como base para la venta las dos terceras partes de dicha tasación, que asciende a $ 19.747.24. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en las ejecuciones que siguen ante este Juzgado los señores Anselmo Lagrilla Irazú y doctor Juan Giribaldi Heguy contra Francisco Lima Simoes Pires, por cobro de honorarios. —Salto, Mayo 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.20-8464-v.jn.3.

**VICTOR SCHUCH**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, y en el taller ubicado en la calle Agraciada entre Joaquín Suárez y José G. Amorim, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una sierra sin fin con volante marca "C. L. P. Fleck Sonhe" Un motor de cinco amperes, marca "Siemens Schuch Werbre", número 388134. Una sierra circular marca "Kesling Cia.", y un banco de hierro. Un motor tres amperes, igual marca que el anterior, número 506028. Una cepilladora cuarenta centímetros de ancho, marca "Kesling". Una persianera de la misma marca: Dos motores cinco amperes, marca "Siemens Schuker", números 494810 y 474961. Un motor tres amperes de la misma marca que los anteriores número 506027. Una espigadora marca "Kesling". Un tupí automático de la misma marca. Una caladora de igual marca. Una replanadora también de la misma marca. Una rebajadora y escopladora con su banco de madera. Dos motores de dos amperes números 502936 y 340246, de igual marca que los anteriores. Otro motor dos amperes igual clase en compostura en el taller de los señores Andión y Meloni. Una afiladora automática a esmeril marca "Regusci y Voulminot", número 925. Una afiladora automática a triángulo, marca Kesling. Una escopladora Sarasen. Una máquina agujerear fierro. Un banco con seis piedras esmeril, con aparatos afilar cuchillos. Una piedra de afilar con caballete de hierro. Una barra de transmisión de siete metros, con cojinete. Una garlopa de 30 centímetros ancho marca "Kesling". Una máquina para inglete. Un aparato soldar sierras. Una fragua. Un torno hierro. Una bigornia. Una guía automática para sierra sin fin y todas las correas correspondientes a cada una de las máquinas. Se previene que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto Actuario. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Guillermo M. Bürmester y Andrés Pisacco contra José Rossi". — Salto, Mayo 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.20-8465-v.jn.3.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor pos-

tor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8414-v.jn.25.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2913, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 544, teniendo: al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, cien metros; por igual extensión al Sur, sobre la calle Colón; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, noventa y siete metros; al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, noventa y ocho metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.19-8433-v.jn.2.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamentol de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2914, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 545, teniendo al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con la sucesión de Agustín Massera; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, cincuenta y tres metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre lo calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma o los efectos de lo ue dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.19-8434-v.jn.2.

**FRANCISCO ARTIGAS**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felipe Serrentino contra Anselmo Canova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno, situada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número catorce de la fracción letra I en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en el mes de Julio de mil novecientos dieciocho, y se compone de una hectárea, ocho mil setecientos metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros diez centímetros de frente al Sudoeste a la calle Redención; doscientos noventa y dos metros al Sudeste, linda con la fracción número quince; al Nordoeste mide, al partir del frente, ochenta metros, al terminar esta línea sube otra de cuarenta metros, confinando las dos con la fracción destinada a colegio, y al concluir ésta sigue otra hasta encontrar la línea del fondo, que mide doscientos doce metros, doce centímetros y confina con la fracción número doce; y al Nordeste limita con terreno del doctor Francisco Azarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8429-v.jn.2.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliadia de la propiedad empadronada con el número 3445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras pates de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo al Norte, sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros; al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8331-v.my.28.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Baldomero Hardoy contra Pedro Arbeleche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, poblaciones y demás accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situada en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en el mes de Mayo de 1907, y empadronado con el número 90481, compuesta de 3 hectáreas, 7.526 metros 9.824 centímetros cuadrados, teniendo 219 metros 18 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Abrevadero, que la divide con terrenos de Juan Sanson; 219 metros, 10 centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con el señor D'Alto y de Benito Cagnone; 170 metros 54 centímetros en el costado Este, que limita con la fracción D, y 170 metros 96 centímetros en el costado Oeste, lindando con la fracción B, de Segundo Tomas y Tomás Pérez; 2.o Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que la anterior, señaladas con las letras D y E en el referido plano, empadronadas con los números 90479 y 90480, y que por ser contiguas forman unidas una superficie de 7 hectáreas, 5053 metros 9.648 centímetros, teniendo 440 metros 89 centímetros en el frente al Sur a dicha calle Abrevadero, que divide del terreno de Juan Sanson; 440 metros 70 centímetros y del Norte, lindando con Benito Cagnone y Domingo Jacobo; 170 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con la fracción C, y 179 metros 70 centímetros al Este, lindando con don Alberto Daves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escrituración, etc. y comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8386-v.my.31.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Un solar de terreno en Piedras Blancas. Con la base de $ 0.53 el metro.

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Banco de Crédito, desde fojas 15 Eugenio T. Picasso con Julio Matos Fuentes, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 28 del actual, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo, van a vender, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89.090, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda: 10 metros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, distante 162 metros 32 centímetros hacia el Este de la esquina formada con el camino de la Cuchilla Grande; igual extensión de 10 metros en el fondo al Norte, lindando con el solar 33, y 48 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando con los solares 17 y 15, respectivamente, tasado en $ 384.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras número 318. My.13-8293-v.my.28.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliadia de la propiedad empadronada con el número 2915, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del sucripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 553, teniendo al Norte, sobre la calle 25 de Mayo noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, sobre la calle Colón, ciento diecisiete metros con quince centímetros; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha, noventa y ocho metros con ochenta centímetros: al Oeste, sobre el río Uruguay, cien metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8330-v.my.28.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliadia de la propiedad empadronada con el número 3444, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 559, teniendo al Norte, sobre la calle General Artigas, veintiséis metros; al Sur,

sobre la calle Río Negro, cuarenta y dos metros con setenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, ochenta y seis metros; al Oeste, sobre el río Uruguay, ochenta y ocho metros con veinte centímetros, o sea una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cien decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.14-8329-v.my.28.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamentol de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2916, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 554, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con sucesión Agustín Massera; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, sobre la calle Marina, cincuenta y tres metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.19-8435-v.jn.2.

**LUIS PLANEL**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2917, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 558, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cinco metros con ochenta centímetros; al Sur, sobre la calle General Artigas, veintitrés metros con cuarenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, noventa y un metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre el río Uruguay, noventa y dos metros con treinta centímetros, o sea una superficie total de mil trescientos treinta metros con seis decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.19-8436-v.jn.2.

**ANTONIO S. ZORRILLA**
**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**
JUDICIAL

Finca en la calle Guadalupe número 2032, y solar lindero. Por separado y al mejor postor.

El martes 3 de Junio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rubén Sheppard contra Rufino Torres, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y separadamente de: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Kruger, duodécima sección judicial de este Departamento, formada dicha fracción por los fondos de los solares números uno y dos de la manzana número novecientos noventa y dos, según plano de los agrimensores Alfredo Lerena y Guilermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Guadalupe, por donde tiene designada la puerta con el número dos mil treinta y dos, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el resto de los solares uno y dos; por el Oeste, con el solar catorce; por el Sud, con el número tres; y 2.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana número novecientos noventa y dos, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a la calle Guadalupe; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar diez; por el Este, con los solares uno al cuatro, y por el Oeste, con los solares once y trece; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
My.19-8443-v.jn.3.

**ANTONIO S. ZORRILLA**
**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno**

Cinco solares en Millán y Vilardebó, dos de ellos con mejoras. El jueves 29 de Mayo a las 15. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Emilia Santo, Ema Clotilde Teresa Santo y de Teresa Strazzarino de Santo", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en el mes de Octubre de 1923, ubicados en el Reducto, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos el número uno de una superficie de cuatrocientos veinte metros; los números dos y tres, trescientos veinte metros cada uno, con frente al Camino Millán en diez metros cada uno de ellos, en la línea del Nordeste; los solares cinco y seis, tienen doscientos veintitrés metros, setenta y cinco decímetros y doscientos noventa metros, cincuenta y dos decímetros, doce centímetros, respectivamente, dando frente en once metros, setenta y cinco centímetros, y once metros ochenta y cinco centímetros, respectivamente, con frente al Sud y Sudeste, a la calle Vilardebó, lindando el uno por el Norte cor Manuela O. de Arizaga y el seis con Natalio Damonte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las siguientes bases: nueve pesos el metro, el solar número uno; diez pesos el metro, el solar número dos; doce pesos el metro, el solar número tres; y siete pesos el metro, los solares números cinco y seis. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8277-v.my.29.

**ANTONIO S. ZORRILLA**
**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno**

Chalet: calle Pereira número 3295, esquina Juan B. Blanco número 1151. El miércoles 28 de Mayo a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduarda Rodríguez Larreta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situados en la manzana numero veintiocho del pueblo de Los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado uno con el número catorce en el plano respectivo, compuesto de veintiún metros, cuatrocientosq setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Juan Benito Blanco, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente también al Sudoeste, sobre la calle Gabriel Antonio Pereyra, donde las puertas de calle están señaladas con los números tres mil doscientos noventa y cinco y tres mil doscientos noventa y nueve, por formar esquina, lindando por el Nordeste y por el Noroeste con la sucesión de don Francisco Ossola, encerrando una extensión superficial de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros y setenta y ocho centímetros; cuya propiedad está empadronada con el número treinta y un mil trescientos setenta y dos; la otra fracción contigua a la anterior, se compone de un metro, noventa y dos centímetros de frente al Sudeste, sobre la citada calle Juan Benito Blanco, por donde el edificio tiene el número mil ciento cincuenta y uno, por diez metros, setenta y cuatro centímetros de fondo, al Noroeste, lindera con la sucesión de don Francisco Ossola; por el Nordeste, con el señor Atilio Orlandini, y por el Sudeste, con la fración anteriormente deslindada; encerrando una superficie de veinte metros, sesenta y dos decímetros y ocho centímetros cuadrados, la que está empadronada con el número sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8278-v.my.28.

**HORACIO TRAPANI**
**Juzgado de lo Civil de segundo turno**
**JUDICIAL**

Propiedad calle San José número 938. El miércoles 11 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular de Aguerreberri", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número seis mil doscientos veinte, o sea un solar de terreno con el edificio y mejoras en él construídas, situado en la cuarta sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Raúl Regules el cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, de un área de trescientos veintidós metros con ocho mil setenta y nueve milímetros: por su linde Norte mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle San José, por donde la puerta de entrada estaba señalada con el número ciento cinco, hoy novecientos treinta y ocho; por el Sud linda con don Juan E. Méndez; por el Este mide treinta metros seiscientos cinco milímetros, lindando con don Pedro Brunel, y por el Oeste, linda con propiedad de doña Dolores L. de Eirín. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.
My.26-8695-v.jn.11.

**SUBASTA PUBLICA**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Pedro Morales, se hace saber al públi-

co que el día veintinueve de Mayo corriente, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, manzana número 247 de la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con una superficie de 1.088 metros cuadrados 11 decímetros y 12 centímetros, lindante: al Norte, calle Florida; al Sur, con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, con Avelino Martínez, y al Oeste, calle Independencia; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. 2.o Los derechos de posesión y dominio a una fracción de terreno ubicada en esta misma villa, manzana número 256, y compuesta de 4.625 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Cerrito; Sur, Fabián de León; Nordoeste, calle América, y al Sudoeste. Paseo del Plata. Aforado en doscientos cincuenta pesos; previniéndose: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sucursal del Banco de la República en esta villa, y los antecedentes en esta oficina. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
My.12-8270-v.my.29.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.27 cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 13 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.
My.20-8463-v.jn.4.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, dictado en el sumario "Julio P. y Ramón Diano, abigeato, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, y en la puerta de este Juzgado, casa de don Ramón Bayarrez Lora, y asistido del suscripto, de treinta y un lanares y varios cueros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe total de la compra, en caso de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Mayo 13 de 1924. — José J. Silva, Juez de Paz.
My.19-8475-v.my.28.

**HILARIO S. PORTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sebastián Valde (hijo), con sucesión de José Casanellas Valde, nulidad absoluta y revocación de una escritura de venta", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 14 horas, por el martillero designado don Hilario S. Porta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, lote por lote, según se ha dividido, de una fracción de terreno edificado, con todas sus mejoras anexas, sito en la ciudad de Minas, en la manzana número cuarenta y cuatro, compuesta su área de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados y noventa y un decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y el que se halla dividido en cinco lotes, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, en el plano de la mensura del expresado agrimensor Martirena, cuyos lotes tienen el área y límites que se determinan a continuación: Fracción o lote número 1, compuesto de doscientos treinta y ocho metros y sesenta y nueve decímetros, lindando: por el frente, con la calle Wáshington Beltrán; por un costado, doña Tomasa Concepción Alba; por el fondo, con E. Corbo, y por el otro costado con la fracción número dos, del referido plano. Fracción o lote número 2, compuesta de doscientos noventa y cinco metros con ochenta y cinco decímetros, lindando: por el frente, con la calle Wáshington Beltrán; por un costado, con la fracción número uno, antes deslindada, del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con E. Corbo y por el otro costado, con las fracciones números tres, cuatro y cinco del referido plano. Fracción o lote número 3, compuesto de trescientos tres metros con veintidós decímetros, lindando: por dos frentes, por ser esquina, con las calles Wáshington Beltrán y Florencio Sánchez, y por los otros dos costados, con la fracción número dos del plano del agrimensor Martirena; por uno y por el otro con la fracción número cuatro que en seguida se deslindará, del mencionado plano. Fracción número 4, compuesta de doscientos setenta y un metros y veinticinco decímetros, lindando: al frente, con la calle Florencio Sánchez; por un costado con la fracción antes deslindada, número tres, del referido plano del agrimensor Martirena; por el fondo con la fracción número dos, y por el otro costado, con la fracción número cinco del referido plano. Fracción o lote número cinco, compuesta de siento setenta y ocho metros noventa decímetros, lindando: por el frente con la calle Florencio Sánchez; por un costado, con la fracción número cuatro del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con la fracción número dos del referido plano, y por el otro costado, con doña Dolores Muñoz. Se previene: Que el remate decretado dará comienzo por el lote número uno, y seguirá la venta en el orden respectivo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-8444-v.jn.2.

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, venta de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote, de los siguientes inmuebles, según título agregado a los autos: Cinco solares de terreno situados en el barrio denominado Nueva Italia, de las inmediaciones de esta ciudad, designados con los números once, doce, trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado el 12 de Febrero de 1913, los que por estar contiguos lindan en una extensión de setenta y cuatro metros dieciocho centímetros con la calle Misiones; por igual extensión en su costado paralelo, donde linda con terreno de don José Casella, por treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros en su costado que da frente a la calle Sarandí, por igual extensión en su otro lado, por donde linda con el solar número dieciséis, de propiedad de don Eufemio Aparicio. Dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-8600-v.jn.6.

**RAMON P. GONZALEZ**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Erramuspe de Suárez María Graciosa y Martín Borda contra la sucesión de Juan Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el martillero don Ramón P. González, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, de forma rectangular, que forma parte de los solares números cuatro y cinco de la manzana número 7 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintitrés metros de frente a la calle Ituzaingó, por veinticinco metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, que linda: por el frente con la citada calle Ituzaingó; por el fondo, con la sucesión de Pablo Valdez y terreno de la Sociedad Ganadera de Tacuarembó; por un lado con Catalina Echeverry de Alamón, y por el otro, con más terreno de don Juan Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1924. — Bernardo Suárez.
My.17-8426-v.my.31.

**REMATE DE UN VACUNO**
**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del buey depositado en poder del señor Benito Argibay se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca, de la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza abajo en la izquierda, de pelo pampa colorado, señalándose al efecto el día nueve de Junio a la hora nueve, en este Juzgado. — Isla Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
My.21-8511-v.my.30.

**REMATE DE UN VACUNO**
**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del novillo depositado en poder del señor Román M. Rivas se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca , con la señal de orqueta en cada oreja y de pelo osco, señalándose al efecto el día lunes nueve de Junio próximo, a la hora once, en este Juzgado. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola.
My.21-8510-v.my.30.

**FRANCISCO HUGO PEREIRA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey; lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.13-8289-v.my.29.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Clodoaldo Pendomo el puesto de almacén que tengo establecido en la villa de San Ramón. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa San Ramón, Mayo 10 de 1924. — Joaquín Vila.
My.13-8291-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor L. Bisio el comercio que en el ramo de provisión y carnicería tengo establecido en la calle Londres número 31 (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Tomás Patetta.
My.10-8224-v.my.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Remigio Asenjo mi fábrica de soda, fuentes y bebidas sin alcohol, denominada "Hires", establecida en la calle Santa Fe número 1207, de esta ciudad. Los acreedores e interesados pueden presentarse dentro del término legal. El comprador ya está en posesión de la referida fábrica. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Menéndez Jardón.
My.17-8422-v.jn.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Poppitti.
Ab.29-7932-v.my.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo vendido a don Gabriel Rodríguez Ochotorena mi establecimiento de carnicería situado en la calle Arenal Grande número 2248, se hace saber a los que se consideren acreedores de dicho establecimiento que pueden pasar por ese domicilio a cobrar sus acreencias dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Juan José María Pan. My.20-8490-v.jn.9.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Montero, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y minutas tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Gabriel Fernández. My.20-8485-v.jn.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Guiray el comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Pablo D. Santurio.
My.19-8404-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores López y Laureiro el almacén sito en la calle Comercio número 89. Ruego a los señores acreedores quieran presentarse ante el citado balanceador, calle Cerrito número 326 dentro del término de diez días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Jesús Martínez.
My.19-8417-v.jn.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que el veintiuno del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Muiños y Compañía para explotar el ramo de imprenta y anexos con establecimiento en la calle Médanos número 1265, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Gerardo Muiños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Muiños y Cía.
My.26-8693-v.jn.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de Vázquez Hermanos, en el paraje denominado Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Vázquez Hnos.
My.14-8311-v.jn.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura.
Ab.29-7934-v.my.30

**VENTA DE PANADERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre, 18 de Julio número 58 antiguo, entre las de Comercio y Montevideo, hoy Pernas, bajo la denominación de 'La Veneciana", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Felipe Valiente.
My.14-8313-v.jn.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en este paraje al señor Manuel C. Rodríguez y Cía. Notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar: Tomás Cuadra, cuarta sección, con los justificativos que acrediten. — Tomás Cuadra, Mayo 7 de 1924. — Anselmo Eastaño.
My.20-8488-v.jn.9.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecido en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Poruzzo. My.23-8582-v.jn.12.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha seis de Mayo del corriente las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de tienda y almacén en general tengo establecida en esta ciudad, Camino Carrasco esquina Arrayán, han pasado a pertenecer a la nueva firma de José Badano e Hijos, haciéndose cargo la misma firma del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — José Badano.
My.23-8587-v.jn.12.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato el día 1.o de Mayo de 1924, amigablemente y de común acuerdo queda disuelta la firma comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina Hnos., compuesta por los socios Ramón y Rolando Molina, quedando a cargo el activo y pasivo del socio primero nombrado. Los acreedores deben concurrir con los comprobantes respectivos ante el señor Ramón Molina dentro del término de treinta días a interponer los reclamos del caso. — Rocha, Mayo 5 de 1924. —Ramón C. Molina. — Rolando Molina.
My.8-8129-v.my.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha me he comprometido vender a mis consocios don Wáshington Gutiérrez y don Manuel Regüeiro (hijo), la parte que con dichos señores tengo en el negocio de zapatería sito en la Avenida San Martín número 2615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1924. — J. D. Lovier.
My.24-8634-v.jn.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Alberto J. Martínez he vendido a la farmacéutica señorita Clelia Macera y al señor Luis Felipe Rey la parte que me pertenecía en la sociedad Dino Bounous y Compañía ("Farmacia del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia) de esta Capital, continuando esa sociedad la nueva firma Macera y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Dino Bounous. My.24-8631-v.jn.13.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi negocio de almacén al señor Juan Mir, situado en las calles Gaboto y Charrúa números 1301 y 1307. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Juan Vila.
My.8-8121-v.my.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que con fecha 8 del corriente, por escritura hecha ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos vendido a don Angel Barone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecido en esta ciudad, calle Marsellaise número 462. Por lo expuesto, los acreedores e interesados pueden presentarse a cobrar dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Santiago Muiño. —Manuel Rey. My.12-8250-v.my.31

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Sanjurjo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Antonio Polcino.
My.20-8486-v.jn.9.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Roque Luis Montano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Santiago.
My.20-8478-v.jn.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que entre don Gerónimo Granada y don Esteban Batista hemos concertado un contrato de compraventa relativo al puesto de carnicería que aquél tenía en esta ciudad, con sede en la esquina formada por las calles Río Negro y Uruguay, el referido comercio continuará en lo sucesivo por cuenta y orden del señor Batista, y en tal virtud, los que se consideren acreedores del mismo deberán presentarse dentro del término legal con los recaudos pertinentes en el referido domicilio. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gerónimo Granada. — Esteban Batista. My.19-8471-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lamas y Eira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2951, esquina Fernández, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — José Suárez.
My.19-8398-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con fecha 15 de Abril del corriente año hemos proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro V. Rossatti, M. Umberto Mellán y José A. Bernasconi, y denominada "Compañía Nacional de Combustión a Petróleo y sus derivados, sistema "Alba", quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio José A. Bernasconi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — J. A. Bernasconi.
My.14-8296-v.jn.3.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematdor público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado tomar de socio a don José González para continuar los negocios en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. La razón social será Porta y González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Portas. — José González. My.20-8477-v.jn.9.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de la escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano don Francisco Soca, ha sido disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Carabajal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio administrador don Ramón Carabajal. — Minas, Abril 30 de 1924. — Ramón Carabajal.— Fermín Martínez. My.9-8160-v.my.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender al señor Exequiel Bueno el almacén situado en la calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Servanda Medina de Perdomo My.19-8418-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Fernando Fariña. My.10-8239-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el día nueve del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos y compraventa de frutos del país giraba en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, bajo la firma de Guigou y Alvariño, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Alvariño. — Dolores, Mayo 14 de 1924. — Felipe Guigou. — Juan Pedro Guigou. — Manuel Alvariño. — Emilio Guigou.

My.23-8581-v.jn.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Serafín Sóñora Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Manuel Menéndez.

My.22-8538-v.jn.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Licandro los muebles y útiles y derecho de llave u ocupación del local de la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1490. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Silva y Cía.

My.10-8223-v.my.30.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La firma Maguna y Cía. venderá a Aurelio Barizo las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de restaurant y rotisseries denominado "Rossini", situado en esta ciudad, casa número 636 de la calle Buenos Aires. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1924. — Maguna y Cía. — Aurelio Barizo.

My.9-8151-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Francisco Gambardelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Gil Hermanos.

My.17-8421-v.jn.6

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las máquinas y marcas de fábrica de nuestra fábrica de cigarrillos denominada "33", que tenemos establecida en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1571. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Mario Guadalupe, Rincón 672. — Alfredo Solari. — Leandro J. Cánepa.

My.17-8420-v.jn.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Isabel Solari de López el comercio que en el ramo de provisión, denominada "Aramburú" tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Carolina Rusconi.

My.17-8408-v.jn.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Emilio Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Enrique Bergzon.

My.17-8422-v.jn.6.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 12 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, se documentó en forma la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodella y Compañía, la que se consideró disuelta desde el 15 de Setiembre de 1923 constituyéndose otra bajo el activo y pasivo de la misma y razón social de Carlos Sanguinetti y Cía. por escrituras de quince de Setiembre y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés, otorgadas, respectivamente, ante los escribanos Gustavo R. Laborde y Fernando I. Díaz. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Rodella y Cía. — Carlos Sanguinetti y Compañía.

My.26-8663-v.jn.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo Alves y a la señorita Sara Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, calle Agraciada esquina Paysandú, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Rivera, Marzo 26 de 1924 —Julio Fernández.

Mz.12-8266-v.jn.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Isaías Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú bajo el rubro de Gioscia Hermanos, quedando como único dueño de todo el activo y pasivo de la misma y obligado a cubrir el pasivo el firmante don Rodolfo Gioscia. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Rodolfo Gioscia. — Diego Gioscia.

My.23-8588-v.jn.12.

### ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Antonio Calvete el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3401, esquina Propios de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril de 1924. — Luis Guido.

My.12-8248-v.my.31.

### ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Gasteira y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Manuel Oza y Cía.

My.12-8260-v.my.31.

### ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Natalio Bersani el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 99 (Barrio Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Jesús Rodríguez.

My.15-8372-v.jn.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía del señor Héctor A. Gerona he prometido vender a la sociedad Elías J. Moisés y Compañía el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería funciona en la calle Canelones número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Jacobo Hazzi.

My.16-8282-v.jn.6.

### COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1923. — El Secretario.

My.24-8647-v.jn.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de la escritura autorizada el 16 del corriente mes por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Amilivia y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis de Amilivia (hijo), quien continuará usando la razón Amilivia y Cía. en sus operaciones comerciales. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis de Amilivia (hijo). — Ambrosio V. Idiarte.

My.22-8564-v.jn.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Francisco Colombo (hijo) el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Caridad número 1251, esquina Abayubá, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Ruibal.

My.26-8658-v.jn.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones 1485, del señor Julio Varesini, en favor de don Gerónimo Bosque. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.14-8326-v.jn.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Alfonso Sanjiau los comercios en el ramo de panadería y bizcochería establecidos en las casas números 862 de la calle Jackson y 1217 de la de Río Branco, casa principal y sucursal, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — A. Robert y Compañía. — Alfonso Sanjiau.

My.15-8375-v.jn.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Righetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Juan

My.15-8341-v.jn.5.

### VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José A. y don Antonio Castelo el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Balbín Vallejo esquina Industria, denominada "Panadería Barrio Pérez Castellanos", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Casás.

My.14-8314-v.jn.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Severiano, Martín y Domingo Bonapelch, mi casa de comercio denominada "Confitería Americana", situada en la calle Agraciada número 908, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, Andes número 1267, y por el término de treinta días — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —Alfredo Iribarne. — Severiano Bonapelch. —Martín Bonapelch. — Domingo Bonapelch.

My.14-8312-v.jn.4.

### VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Castiglia el negocio de cigarrería, mensajería, salón de lustrar calzado denominado "Dempsey" establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1882, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día de mañana. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Armando Nazar.

My.5 -8036-v.my.28

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a los señores Julio G. Navarro y Lindolfo A. Larraya Bussó mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Agraciada número 2052. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Luis Decia.

My.9-8183-v.my.29.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Aragón Perfecto

**B**

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Giiulo y Cía. P.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

**H**

Hirst y Fignone.

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

**S**

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggie José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y C.a José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Fuller Juan

**Soriano**

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 1.o de 1924

Juan Recayte.

8141-pte.1016.

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Tacuarembó** | | |
| Rural número 19.... | Zapucay ............ | V. y M. | 31 de Mayo de 1924 |
| | **Soriano** | | |
| 2.o grado número 9.. | Cardona ............ | M. | 30 de Junio de 1924 |
| | **Río Negro** | | |
| 2.o grado número 2.. | Fray Bentos ....... | M. | 30 de Junio de 1924 |
| | **Durazno** | | |
| Rural número 47.... | C. Rossell y Rius.... | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| Rural número 37.... | Cerro San Jorge..... | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| Rural número 32.... | Blanquillo ......... | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| Rural número 27.... | Puntas de las Palmas | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| Rural número 25.... | Molles de Quinteros. | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| Rural número 17.... | Paso de Castro ..... | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| | **Colonia** | | |
| Rural número 50.... | La Laguna ......... | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |
| | **Flores** | | |
| Rural número 5.... | Chamangá | V. y M. | 15 de Julio de 1924 |

8483-pte.625.

## Llamamiento á concurso de méritos

| Escuelas | Departamento | Localidad | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural número 6 ...... | Artigas ......... | Yacaré ............ | 31 de Julio de 1924 |
| Rural número 15 ...... | Rivera ......... | Puntas de Abrojal .. | 31 de Julio de 1924 |
| Rural número 33 ...... | Rivera ......... | La Alborada ......... | 31 de Julio de 1924 |
| Rural número 6 ...... | Rocha ......... | Isla Negra ......... | 31 de Julio de 1924 |
| Rural número 10 ...... | Rocha ......... | Ceibo ............ | 31 de Julio de 1924 |

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario. 8559-pte.297.

---

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan L. Cuestas número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Manuel Borrazás. My.20-8487-v.jn.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad "Pontolillo y Boccassino", y que el taller de herrería de obras establecido en la calle Libertad número 130, cuya explotación tenía aquella sociedad, quedó de la pertenencia exclusiva del señor Pablo Pontolillo. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Pablo Boccassino. — Pablo Pontolillo. My.23-8598-v.jn.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a favor de los señores E. Noseda y E. Silveira el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Alejandro Eusebio Casal. My.27-8696-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Vicente Spinelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina a la de Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eugenio Umpierres. My.21-8603-v.jn10.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Comunicaciones y propuestas del Directorio relativas a su acción pasada y futura.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que **se reunan.**

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el día 28 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1924.

My.22-8610-v.my.31.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Tomás Sepulveda participa al público en general y al comercio en particular que vendió a Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severina Gutiérrez la casa de comercio que tenía establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto. Y Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severino Gutiérrez han prometido vender a Juan Silva la casa de comercio que tienen establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto, por lo que participa al público en general y al comercio en particular a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 21 de 1924. — Tomás Sepulveda. — Angela González de Gutiérrez. — Cecilio Gutiérrez. — Severina Gutiérrez. — Juan Silva.

My.13-8292-v.jn.2.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas, ropa hecha y ferretería, en la calle 15 de Setiembre números 78 y 80, bajo la firma de Camacho Hnos., y denominada de "La Unión", quedando el comercio a cargo exclusivo de don Alejandrino Camacho, quien continuará el negocio a su solo nombre, y a pagar las deudas sociales, y cobrar y percibir los créditos a favor de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1924. — Alejandrino Camacho. — Eusebio R. Camacho.

My.12-8249-v.my.31.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Julio D. Lagos en el día de hoy doña Rosalía Fernández de García ha prometido vender a don José Miguel Brissolés la casa de comercio que en el ramo de librería tiene establecida en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 2608. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores de doña Rosalía Fernández de García con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía, Plaza Independencia número 719, de 10 a 12 y de 16 a 17. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Rosalía Fernández de García. — José Miguel Brissolés.

My.21-8513-v.jn.10.

---

**LA PROVIDENCIA**
**Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida**

Juncal número 1372. — Montevideo

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente Administrador.
2.o Balance y Memoria del Directorio.
3.o Nombramiento de tres Directores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea.

My.21-8526-v.jn.5.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al público y al comercio que desde el 1.o de Junio de 1923 el almacén al por menor establecido en la Avenida General Rondeau número 1565 y que giraba en esta plaza bajo la firma Suc. Antonio Domino ha sido adquirido por compra de los señores Suárez y González. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Por la Suc. Antonio Domino: Juan Restelli.

My.21-8506-v.jn.10.

---

**PROMESA DE VENTA**

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a doña Agustina Ferraro de Caprile el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1370, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Barceló Hermanos.

My.9-8158-v.my.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Iglesias y Moll en el ramo de importaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Manuel Segade.

My.24-8618-v.jn.13.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor, Luciano Uria el negocio de mi propiedad en el ramo de puesto de comestibles y verduras sito en la calle Galicia número 1174. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — José Padilla.

My.19-8455-v.jn.7.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Diz y Veiga, que se dedicaba a la explotación de cines, etc., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Abelardo Diz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. —Abelardo Diz. — Antonio Veiga.

My.19-8432-v.jn.7.

---

**VENTA DE PANADERIA**

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura firmada hoy ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, el señor Miguel Espinosa ha prometido vender la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, al señor José Varela, y a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten se hace la presente publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Varela. — Miguel Espinosa.

My.10-8220-v.my.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Rómulo Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ramón Anador número 29. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Diego Parisi.

My.22-8562-v.jn.11.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete número 1104, que giraba bajo la firma Pernasetti y Stronatti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Stronatti. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis Emilio Pernasetti. — José Stronatti.

My.22-8539-v.jn.11.

---

# AVISOS DEL DIA

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
**Provisión de 55.000 metros cordones para instalaciones interiores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cordones referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 26 de 1924. — La Gerencia.

My.28-8720-v.jn.6.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
(SECRETARIA)
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden y la cantidad, sin especificar su precio, y proponer cada artículo por separado, en papel simple, con el número de orden, cantidad, precio y todas las consideraciones que se crean convenientes (artículo 2.o del pliego de condiciones).

La entrega y apertura de las propuestas tendrán lugar el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.

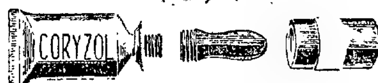
My.28-8742-v.jn.2.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12603**

Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8706-v.jn.13.

---

**ACTA N.o 11601**

Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodascope Libraries, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KODASCOPE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas llevando imágenes completas para proyección). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8709-v.jn.13.

---

**ACTA N.o 12264**

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8723-v.jn.28.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIVISION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase por tercera vez a licitación para la construcción de una escalinata en el Barrio Jardín, sobre la esquina de los bulevares Artigas y España, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1924.
My.28-8719-v.jn.6.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUBERTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DOLORES LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.5.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE ALEJANDRINO NUÑEZ, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1223, y doña AMORA AMARO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN MOLDOVAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Hodos, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña CATALINA HALAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hodos, domiciliada en la calle Buenos Aires número 269.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3702-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BLANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ciudadela número 1395, y doña MARIA SARA CASARAVILLA JUANICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 479.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3701-v.jn.4.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARBARINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 804, y doña INDALECIA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.5.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SALVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad francés, nacido en la ciudad de Lyon, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1612, y doña MARIA SUSANA BAUCHER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Argenteuil, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1612.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUILIAUTINO ANTONIO CIRIBELLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Villa Colón, y doña LEONCIA ACEVEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3619-v.my.28.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO EDUARDO JUANICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña MARIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3714-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PELLEGRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garay número 10, y doña JOSEFA AMALIA OTERO DIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garay número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.5.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla (Portugal), domiciliado en Maroñas, y doña DEOLINDA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Casanovas (Portugal), domiciliada en el camino Corrales sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3706-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO P. BRIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARTINIANA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en El Manga.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3705-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ALMEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Habana sin número, y doña MARIA LUISA CARRION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa María Grande (Brasil), domiciliada en la calle Habana número 49.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2387, y doña LIBIA HALTY ZOLESSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2874.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BEREAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Tolosa, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña MARTA TERESA COSTALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3711-v.jn.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1843, y doña JACINTA ELISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1843.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMIRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Campbell número 1471, y doña DOLORES REY, de 27 años

de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Campbell número 1471.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.5.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña MATILDE VICTORIA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camambú sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 19, y doña PAULA FELIPA BRUNASSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3709-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña CELIA ROBAYNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Emilio Romero número 24.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3708-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARCOS RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina E. Daguerre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella escritos por error el apellido del padre y el suyo propio "da Guerry", en lugar de Daguerre, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8727-v.jn.12.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Federico Ferreiro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Jorge Ferreiro por aparecer el solicitante con el apellido de Barreiro, en lugar de Ferreiro, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8707-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallero o Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8708-v.jn.6.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Carlos Richieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito por error el apellido del padre del mismo Santiago Riquieri, en lugar de Richieri, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8731-v.jn.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Berrutti de Masaferno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-8710-v.jn.6.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Giacobbe solicitando la siguiente rectificación de partidas: En su partida de nacimiento aparece inscripto como hijo de Francisco Giacoblo y de Josefa Barnés, cuando, en realidad, el apellido del padre es Giacobbe, y en la misma partida se hace constar que compareció don Francisco Giacoblo, que el abuelo paterno de la persona cuyo nacimiento se denuncia es Santiago Giacoblo, y en las firmas suscribe Francisco Giacobbo, y viendo el original en el Registro del Estado Civil se nota que la firma del denunciante más bien dice Giacobbe que Giacobbo, porque la última letra no está cerrada, como lo es la letra "o". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-8711-v.jn.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Braulio Viñoly, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Florentino Viñoly, a fin de establecer que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Vignoli, debe decir Viñoly. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8736-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de Vita o Devita de Volpe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8725-v.jn.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Amettla de Recarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8724-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Matinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Milka Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8493-v.jn.28.

### Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Matilde Macedo contra Antonio Duarte da Costa Vidal, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal, designándose a don Francisco Macedo interventor del establecimiento de campo de los expresados cónyuges, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, que tiene por límites: al Norte, el arroyo de Tres Cruces hasta el puente del ferrocarril; al Este, campo de la señora doña Francisca Macedo de Etzberg; al Oeste, camino departamental y campo de Antonio Lauro García, y al Sur, el arroyo Pelado y campos de la sucesión de don Laurindo Prates y del doctor Joaquín Salterain. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que dice así: "Serán nulas todas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravención de las providencias judiciales que se hubieren dictado y publicado en los diarios". — Montevideo, Mayo 23 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8743-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8726-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelina Fontaine de López y Soledad López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-8721-v.jn.6.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de Adelina Fontaine de López y Soledad López, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Soledad López, por aparecer en ella con los nombres de Adelina Savina, en vez de los expresados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-8722-v.jn.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8743-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz o Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 3 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.28-8734-v.jn.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Josefa Marticorena y Juliana Lorenza Oroná, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Josefa Marticorena y Eleuterio Oroná, se han padecido los siguientes errores: Donde dice Eleuterio Verón, debe decir Eleuterio Oroná; donde dice hijo legítimo de Inocencio Verón y de Mercedes Arias, debe decir hijo natural de Mercedes Oroná. En la partida de nacimiento de Juliana Lorenza Oroná, donde se ha puesto Beroniz Juliana Lorenza, debe decir Oroná Juliana Lorenza, y donde dice Eleuterio Beroniz, debe decir Eleuterio Oroná, y donde dice Mercedes Orona, debe decir Mercedes Oroná. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuaio. My.28-8735-v.jn.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Curti, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario. My.28-8716-v.jn.6

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Carmelo Guariglia y doña María Lucía Criscio de Guariglia, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. My.28-8717-v.jn.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cerámbula, recaído en el expediente caratulado "Mario Salvetti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se han solicitado en estos autos las rectificaciones siguientes: En la partida de nacimiento (certificado parroquial de bautismo), en que aparece escrito Canuto Mario Cerbeti, debe decir Mario Salvetti, y el nombre de los padres de éste, que figuran escritos Antonio Cerbetti y Antonia Mileri, debe ser Antonio Salvetti y Antonia Milessi, que son los verdaderos. En la partida de matrimonio de Mario Salvetti y María Grohskopf, aparece como hijo de Antonia Mazzili, en vez de Antonia Milessi, y el apellido de la esposa y del padre de ésta figura escrito Grohskopf, en vez de Grosskopf, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Alfredo Alejandro Salvetti Grosskopf, donde dice María Grhoskopf, debe decir María Grosskopf; el apellido de la abuela paterna es Milessi, en vez de Milezzi, y el del abuelo materno es Grosskopf, en lugar de Grhoskopf. En la partida de nacimiento de Herminio Salvetti Grosskopf, donde dice María Grohskopf, debe decir María Grosskopf; el apellido de la abuela paterna debe ser Milessi, y no Milezzi, como aparece escrito, y el del abuelo paterno es Grosskopf, y no Grohskop, como está escrito por error. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.28-8713-v.jn.11.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cerámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Causa y Dominga Bertoni de Causa, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. My.16-8396-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.28-8741-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Vera y Leal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.28-8740-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quian de Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.28-8744-v.jn.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos "Año 1924. — Número 628. — Sucesión de María Díaz de de León, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Feliciano, Severa Dolores María, Julián, Gregorio Geremías, César Wenceslao y Eulogio de León, en cuanto el apellido de su madre aparece como Numboles, en vez de Díaz, que es el legítimo; B) De nacimiento de Antonio Mateo, en cuanto figura la madre con el apellido Numbolas, en vez de Díaz, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Ramona, en cuanto la causante aparece con el apellido Numbolle, en lugar de Díaz; y D) De nacimiento de Carmelo Cirilo, en cuanto dicha causante figura como Numbolli, en vez de Díaz, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.28-8732-v.jn.12.

**LUIS PLANEL**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1897, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 74, orientación S. N. de la calle Juncal número 115, teniendo sobre esa calle una extensión de cuarenta metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de dieciocho metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, o sea de la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.28-8714-v.jn.11.

**DAVID FERRARI**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1903, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don David Ferrari, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 71, orientación S. N. de las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, teniendo una extensión de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros de frente, por treinta y seis metros con quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil seiscientos seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.28-8715-v.jn.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Munné, Urrutia y Cía. teníamos constituída en el ramo de vendedores de ganado en Tablada, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Francisco Urrutia. A los efectos con los socios que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Munné, Urrutia y Cía. My.28-8736-v.jn.17.

**LA NACIONAL**

**Segunda convocatoria**

De acuerdo con la determinación de los Estatutos, se convoca por segunda vez para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 5 de Junio del año en curso, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Paysandú número 887, para dar cuenta del informe presentado por la Comisión dictaminadora, nombrada en la Asamblea del 22 de Marzo del año en curso.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con los asistentes que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — La Comisión Directiva. My.28-8737-v.jn.5.

**AVISO**

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central).— En esta fecha, por expiración de contrato, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social Iroz Hermanos, Ciudadela 1278, retirándose el socio Gabriel Iroz, y quedando a cargo de la casa y del activo y pasivo el socio Juan Iroz. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — Juan Iroz. — Gabriel Iroz. My.28-8730-v.jn.17.

**AVISO**

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central). — Aviso que por intermedio de esta oficina,

el señor José María Silva ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Municipio 2650, esquina Guadalupe, al señor Evaristo Borrazás. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para prevenir a los acreedores del señor Silva que se sirvan presentar sus cuentas a esta oficina dentro de los treinta días. — Hora: 14 a 16. — José María Silva. —Evaristo Borrazás. My.28-8729-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a los señores Rafael Ruy López y Compañía la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia del Pueblo", quedando el activo y pasivo de dicho negocio a mi cargo. — Mercedes, Mayo 20 de 1924. —Juan Pedro Parodi.

My.28-8712-v.jn.17.